

Señora
Juez Primero Promiscuo Municipal
Purificación Tolima

Referencia: Radicación No.73-585-4089001202200-16000 (6783).
Proceso : Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Osias Díaz Zarta
Demandado: Ariel Bocanegra Barbosa

ARIEL BOCANEGRA BARBOSA, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad y residente en esta ciudad, manifiesto a usted, Honorable Juez, que mediante el presente escrito, CONFIERO poder especial, AMPLIO Y SUFICIENTE al Dr. EVANGELISTA CABALLERO OSPINA, portador de la C. C. No.5.983.887 de Purificación y T. P. No.107.333 del C. S. de la Judicatura, para que me represente en el proceso de la referencia, en mi calidad de ejecutado hasta su finalización.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, renunciar, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, solicitar nulidades, tachar testigos, tachar documentos, intervenir en la práctica de pruebas, proponer excepciones y demás facultades del art. 77 del Código General del Proceso, en pro de la defensa de mis intereses.-

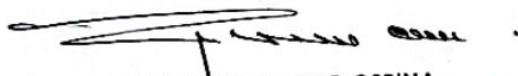
Ruego al señor Juez, reconocerle personería para actuar en mi nombre.

Atentamente,



ARIEL BOCANEGRA BARBOSA,
C/C.No.93.201.720 de Purificación

Acepto:



EVANGELISTA CABALLERO OSPINA.-
C.C. No.5.983.887 de P/ción (Tol).-
T. P. No.107.333 del C. S. de la Judicatura.-

Fecha 07 MAR 2023

El anterior memorial fue presentado por Ariel Bocanegra Barbosa

quien exhibió la cedula de ciudadanía No 93.201.720

de ciudadanía No _____ de Purificación y T.P.

No _____ del C. S. de la Judicatura.

Ante el secretario se agregó y _____

Compareciente, *[Signature]*

Secretario, *[Signature]*

que he tenido a la vista.

06 NOV 2018

EDGAR GARCIA

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE

PURIFICACION - TOLIMA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO

Conste por medio del presente documento/ que entre los suscritos, a saber: por una parte, OSIAS DÍAZ ZARTHA, mayor de edad y vecino del Municipio de Purificación, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.227.947 expedida en Ibagué en mi condición de Propietario de varios predios inscritos y beneficiados con el servicio de riego prestado por USOSALDAÑA y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominara EL ARRENDADOR, y por la otra, ARIEL BOCANEGRA BARBOSA, también mayor de edad y vecino del Municipio de Purificación, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.201.720 expedida en Purificación, con domicilio en la Vereda El Baura, quien para los efectos legales del presente contrato se denominara EL ARRENDATARIO, acordamos suscribir el presente contrato de arrendamiento de acuerdo a las siguientes cláusulas especiales: PRIMERA: Objeto: EL ARRENDADOR confiere al ARRENDATARIO, en calidad de arrendamiento, el uso y goce de varios lotes de terrenos con una extensión superficial de SESENTA Y CINCO (65 Has), sobre los predios identificados en el Registro General de Usuarios de USOSALDAÑA, denominado "EL CACAO" Vereda Hilarco, Jurisdicción del Municipio de Purificación, identificado con los códigos 21C 321 - 21C 321A, 21C332, 21C332A, 21C317, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos Por el Norte: predios del señor LUIS GUARNIZO, por el SUR con predios del señor ISMAEL VARGAS, por el ORIENTE: con el callejón, por el OCCIDENTE con el callejón. SEGUNDA.- El término de duración del presente contrato es por TRES (3) COSECHAS DE ARROZ RIEGO, a partir del 15 de noviembre del año 2018, a esta fecha se entregaran 23 hectáreas el 15 de febrero del año 2019 se entregará el lote de 28 hectáreas y el 15 de marzo del año 2019, se entregará el lote de 14 hectáreas para un total de 65 hectáreas. El Arrendatario se compromete con el arrendador a piscinear los lotes de 23 hectáreas, 28 hectáreas y 14 hectáreas en un tiempo de 7 meses cada lote; en caso de no poderlo piscinear el arrendatario sembraría chispeado y en la segunda cosecha empezaría a piscinear con nivelación láser, una vez los lotes queden en piscina con nivelación láser el tiempo seria de seis (6) meses por cosecha. Si se llegase a exceder de tiempo se pagara proporcionalmente de acuerdo al arriendo. TERCERA.- El canon de arrendamiento del presente; contrato es suma de a. TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$36'800.000,00) MONEDA CORRIENTE, para el día 15 de noviembre el año 2018, b. \$44.800.000.00 para el día 15 de febrero del año 2019, c. \$22.400.000.00 para el día 15 de marzo del año 2019. CUARTA.- PAGO DEL SERVICIO DE AGUA: Acuerdan; las partes que el pago del servicio de

agua, -TARIFA FIJA Y VOLUMÉTRICA ante el Distrito de Riego o la Asociación de Usuarios "USOSALDAÑA", por el término del presente contrato de arrendamiento, por cuenta del ARRENDADOR.

El arrendatario se hace cargo de las limpiezas de las acequias de riego y drenaje con puertas y estructuras y demás acceso de agua al lote así como cercos y reforces que sirven de colindancia al predio. **QUINTA.-**

Declara EL ARRENDADOR que el lote de terreno antes de ahora no han sido arrendado a persona distinta fuera de los actuales ARRENDATARIOS y se encuentran libres de embargos, demandas civiles, resoluciones privatorias de dominio, razón por la cual se comprometen a salir al saneamiento de lo arrendado como lo ordena la ley. **SEXTA.-** EL

ARRENDATARIO renuncia a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la desocupación y entrega, lo cual hará una vez recolecten la TERCERA COSECHA de que trata el presente documento. **SÉPTIMA.-** EL

ARRENDATARIO no podrán subarrendar el inmueble objeto del presente contrato sin el previo consentimiento del ARRENDADOR. **NOVENA.-** En caso de incumplir una de las cláusulas de este contrato se fijara la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000,00) MONEDA CORRIENTE por destrato de este documento, sin requerimiento judicial, representados en una letra de cambio. Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Purificación, a los seis (06) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

EL ARRENDADOR,


OSIAS DÍAZ ZARTHA

C.C. No. 14.227.947 de Ibagué

EL ARRENDATARIO


ARIEL BOCANEGRA BARBOSA

C.C. No. 93.201.720 de Purificación

AUTENTICACIÓN DE FIRMA (CON HUELLA)
EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE PURIFICACIÓN TOLIMA
EDGAR GARCÍA

CERTIFICA
Que el día 06 NOV. 2018 compareció OSIAS
DÍAZ ZARTHA " " " " " "

identificó con la C.C. #14.227-947 de IBAGÜE

y manifestó que la firma que aparece en el documento es la suya.

En constancia firmó nuevamente y estampó la huella de su dedo índice derecho.

(La verificación de huella causa derechos notariales según tarifa)



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOTE DE TERRENO PARA CULTIVO DE ARROZ

Entre los suscritos a saber: OSIAS DIAZ ZARTHA, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Purificación e identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.227.947 expedida en Ibagué, en mi condición de propietario de varios predios inscritos y beneficiados con el servicio de riego prestado por USOSALDAÑA y quien para todos los efectos legales de este contrato de ARRENDAMIENTO se denominará el ARRENDADOR y ARIEL BOCANEGRA BARBOSA, mayor de edad, domiciliado en la vereda el Baurá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.201.720 expedida en Purificación, quien para todos los efectos legales de este contrato se denominará el ARRENDATARIO, se ha celebrado el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El ARRENDADOR confiere en calidad de arrendamiento al ARRENDATARIO, el uso y goce de varios lotes de terreno con una extensión superficial de SESENTA Y CINCO (65) HECTAREAS, sobre los predios identificados en el registro general de usuarios de USOSALDAÑA, denominado "EL CACAO" de la Vereda Hilarco, jurisdicción del Municipio de Purificación, identificado con los códigos 21C317, 21C321, 21C321A, 21C332 y 21C332A, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con predios del señor LUIS GUARNIZO; por el Sur, con predios del señor ISMAEL VARGAS; por el Oriente, con un callejón y por el Occidente, con un callejón.

SEGUNDA: Duración. El término de duración del presente contrato es por cuatro años (4) para cultivar arroz, mediante lotes entregados a partir de las siguientes fechas: 1- Lote de 23 Hectáreas, a partir de junio 15 del año 2020, hasta el 15 de junio de 2024; 2- Lote de 28 Hectáreas, a partir de septiembre 15 del año 2020, hasta el 15 de septiembre de 2024 y 3- Lote de 14 Hectáreas, a partir de octubre 15 del año 2020, hasta el 15 de octubre de 2024. Si se pasa el tiempo de cuatro (4) años, el ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR un arriendo proporcional por el tiempo que se pase para recoger su cosecha, junto tarifa fija y volumétrica.

TERCERA: Valor del contrato. Las partes han acordado un valor de arrendamiento por cada lote y cosecha así: 1- Lote de 23 Hectáreas,

un cánon de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.450.000) MONEDA CORRIENTE; 2- Lote de 28 Hectáreas, un cánon de CUATRO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) MONEDA CORRIENTE y 3- Lote de 14 Hectáreas, un cánon de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$2.100.000) MONEDA CORRIENTE. Estos valores serán cancelados por el ARRENDATARIO al término de cada cosecha según las fechas establecidas en la cláusula SEGUNDA.

CUARTA: Gastos: Acuerdan las partes que el servicio de agua TARIFAS FIJAS Y VOLUMÉTRICAS, a pagar en cada cosecha a USOSALDAÑA serán canceladas por el ARRENDADOR.

El ARRENDATARIO se hace cargo de las limpiezas de las acequias de riego y drenaje; compuertas, estructuras, tuberías y viaductos y demás accesos de agua al lote; así como cercos y reforces que sirven de colindancia al predio y cuotas adicionales que USOSALDAÑA apruebe en asamblea.

QUINTA: Saneamiento. Declara el ARRENDADOR, que no ha arrendado los lotes objeto de este contrato a ninguna otra persona, distinta del actual ARRENDATARIO, y los lotes se encuentran libres de embargos, demandas civiles, resoluciones privatorias de dominio, razón por la cual se comprometen a salir al saneamiento de lo arrendado como lo ordena la Ley.

SEXTA: Renuncia. El ARRENDATARIO renuncia a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la desocupación y entrega, la cual hará una vez recolecte la OCTAVA (8) COSECHA, de que trata el presente contrato.

Parágrafo: El ARRENDATARIO no podrá subarrendar los lotes objeto del presente contrato sin el previo consentimiento del ARRENDADOR.

SEPTIMA: Clausula penal. Los Contratantes fijan como cláusula penal la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MONEDA CORRIENTE, para cualquiera de las partes que incumpla las cláusulas de que trata el presente contrato de arrendamiento.

OCTAVA: Merito ejecutivo. Las partes declaran que éste contrato de arrendamiento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en él contraídas.

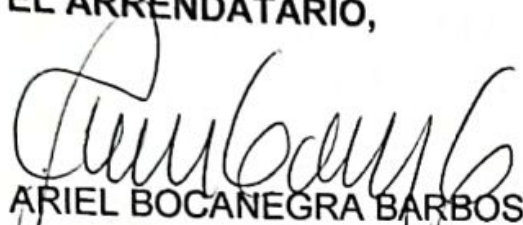
El presente documento se firma en Purificación, a los veintiu (21) días del mes de septiembre del año 2019.

EL ARRENDADOR,


OSIAS DIAZ ZARTHA

CC.14.227.947 de Ibagué

EL ARRENDATARIO,


ARIEL BOCANEGRA BARBOSA

C.C. 93.201.720 de Purificación

AUTENTICACIÓN DE FIRMA (CON HUELLA)
EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE PURIFICACIÓN TOLIMA
EDUAR GARCÍA

CERTIFICA

Que el día 21 SEP 2019 compareció OSIAS
Díaz Zartza quien se
identificó con la C.C. # 14-227-947 de IBAGUÉ

y manifestó que la firma que aparece en este documento es la suya.

En constancia firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)



AUTENTICACIÓN DE FIRMA (CON HUELLA)
EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE PURIFICACIÓN TOLIMA
EDUAR GARCÍA

CERTIFICA

Que el día 21 SEP 2019 compareció ARIEL
Bocanegra Barbosa quien se
identificó con la C.C. # 93-201-720 de Purificación

y manifestó que la firma que aparece en este documento es la suya.

En constancia firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)



PURIFICACIÓN, SEPTIEMBRE 21 DE 2019

HOY FIRME CONTRATO POR 4 AÑOS Y HASTA EL AÑO 2024 CON OSÍAS DÍAZ. LE FIRME 24 LETRAS DE CAMBIO POR LOS VALORES REALES DEL CONTRATO, YA QUE EL CONTRATO SE FIRMO POR VALORES INFERIORES.

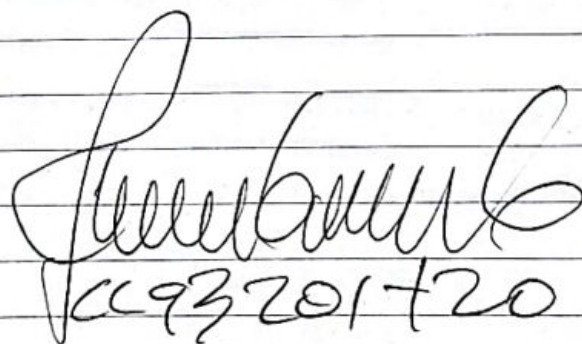
DICHAS LETRAS SE FIRMARON SIN FECHA ASI:

LOTE CACAO 23: 23 HECTAREAS A \$1.500.000
SERIAN 8 LETRAS DE CAMBIO POR \$34.500.000.
INCLUYENDO EL AGUA Y PAGOS A USOSALDAÑA.

LOTE CACAO 28: 28 HECTAREAS A \$1.500.000
SERIAN 8 LETRAS DE CAMBIO POR \$42.000.000.
INCLUYENDO EL AGUA Y PAGOS A USOSALDAÑA.

LOTE CACAO 34: 14 HECTAREAS A \$1.500.000
SERIAN 8 LETRAS DE CAMBIO POR \$21.000.000.

AL TÉRMINO DE CADA COSECHA SE IRA RECOGIENDO CADA LETRA DE CAMBIO UNA VEZ SE CANCELE EL ARRANDO.


CC93201720



21 de Octubre de 2019

**EL COORDINADOR OPERATIVO DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL
DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO
SALDAÑA "USOSALDAÑA"**

HACE CONSTAR:

Que los predios inscritos en el registro general de usuarios RGU de USOSALDAÑA bajo los códigos 21C321 denominado EL CACAO y 21C317 denominado LA MESETA N. 2, se benefician de riego de una regadora Predial comunitaria denominada EL CACAO.

Que el predio de código 21C321 finalizo la campaña 2019A el 18 de septiembre de 2019.

Que el predio de código 21C317 finalizo la campaña 2019A el 19 de septiembre de 2019.

Que la regadora EL CACAO es deficiente para dar suministro de riego simultáneo a todos los predios que se dotan de agua de esta.

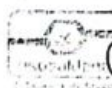
Que actualmente el área bajo riego aprobada de la regadora EL CACAO sobrepasa la capacidad de la misma.

Que debido a la fecha de finalización de los predios 21C321 y 21C317, y a la capacidad de riego de la regadora, **NO** ha sido posible autorizar servicio para la campaña 2019B.

Que a los predios de códigos 21C321 de 22.49 hectáreas y 21C317 de 4.12 hectáreas, solo se les autorizara riego hasta tanto se presenten las condiciones para garantizar la entrega de suministro a los predios de forma eficiente, eficaz y oportuna.

Es de anotar que la asociación adelanta el proyecto de rehabilitación de la regadora Cacao, el cual tiene como objetivo mejorar la prestación de servicio de su área beneficiada.

Esta constancia se expide por solicitud escrita del interesado según radicado 4001 del 05 de Octubre de 2019, para fines pertinentes.



COORDINACIÓN OPERATIVA
USOSALDAÑA

CESAR AUGUSTO LOZANO LOZANO
COORDINADOR OPERATIVO
USOSALDAÑA

21/4/2020 6:21 p. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

21/4/2020 6:20 p. m. - Osias Diaz: Ariel buenas noches, cuando podemos hablar. ?

7/5/2020 11:49 a. m. - Osias Diaz: Se cancelaron las aguas

7/5/2020 11:50 a. m. - Osias Diaz: <Multimedia omitido>

9/5/2020 1:52 p. m. - Osias Diaz: Ariel buenas tardes, en la notaría ya autentiqué el otro sí , por favor pase y lo autentique, lleve, el que pase a Usosaldaña. Gracias

9/5/2020 1:55 p. m. - Ariel Bocanegra: Hola Osias, cual es ese? Ahora estoy recibiendo el transplante..

9/5/2020 1:56 p. m. - Ariel Bocanegra: El q paso a usosaldaña...fue el del formato d usosaldaña...

9/5/2020 1:57 p. m. - Ariel Bocanegra: Los otros son los d los 2

9/5/2020 2:01 p. m. - Osias Diaz: El segundo , el de los 4 años

9/5/2020 2:02 p. m. - Ariel Bocanegra: Ese no se radico...yo q m acuerde...solo el 1

9/5/2020 2:04 p. m. - Osias Diaz: Ok , este año , segundo semestre hay que radicar , el de los 4 años

9/5/2020 2:04 p. m. - Ariel Bocanegra: 👍

9/5/2020 2:06 p. m. - Osias Diaz: Lleve el de los 4 años para agregar el otro si, y radicar ok?

9/5/2020 2:06 p. m. - Ariel Bocanegra: A usosaldaña?

9/5/2020 2:07 p. m. - Ariel Bocanegra: Esta semana paso a revisar y firmar el otrosi

9/5/2020 2:07 p. m. - Osias Diaz: Luego , cual pasa ud a Usosaldaña?

9/5/2020 2:08 p. m. - Ariel Bocanegra: El formato q piden ellos

9/5/2020 2:09 p. m. - Osias Diaz: Ok . Afane el favor y me muestra una copia si tiene , formato

9/5/2020 2:10 p. m. - Ariel Bocanegra: Una copia d usosaldaña se la envio el lunes si Dios quiere

9/5/2020 2:10 p. m. - Osias Diaz: 👍

9/5/2020 2:15 p. m. - Osias Diaz: Tipo , envíe una foto, transp

9/5/2020 2:15 p. m. - Osias Diaz: Como queda

9/5/2020 2:17 p. m. - Ariel Bocanegra: Ahora q pase q estoy pagandolo

9/5/2020 2:18 p. m. - Osias Diaz: Ok

11/6/2020 10:13 a. m. - Osias Diaz: Ariel buenos días. Hay un compromiso, 15 de mayo, 2020. Pendiente, Gracias.

11/6/2020 11:01 a. m. - Ariel Bocanegra: Buenos dias Osias. Si Osias eso lo tengo claro. Usted sabe q cuando m paso yo t pago los intereses. Voy a conseguirme el dinero pa pagarle el arriendo y quedemos al día.

11/6/2020 11:26 a. m. - Osias Diaz: Ok

19/6/2020 4:00 p. m. - Ariel Bocanegra: Osias buenas tardes. Tengo lo d loz intereses, nos tomamos una?

19/6/2020 4:02 p. m. - Osias Diaz: Ariel buenas tardes, gracias no estoy en casa, mañana por la mañana?

19/6/2020 4:02 p. m. - Ariel Bocanegra: A q horas Osias?

19/6/2020 4:04 p. m. - Osias Diaz: Yo estoy en Ibague , me los puede dejar con mi sra? 7. 8 am? Ud si puede?

19/6/2020 4:05 p. m. - Ariel Bocanegra: Si claro. Si ella esta alla se los llevo d una

19/6/2020 4:07 p. m. - Osias Diaz: Gracias , ella está toda la mañana, la próxima semana no las tomamos👍

19/6/2020 4:07 p. m. - Ariel Bocanegra: Listo Osias

7/7/2020 2:45 p. m. - Ariel Bocanegra: Osias buenas tardes. Si puedes hoy a una cervezita.

7/7/2020 2:58 p. m. - Osias Diaz: Ja ja si , pero estoy en Ibague, gracias

7/7/2020 2:59 p. m. - Ariel Bocanegra: Ahh jm..y cuando viene Ozias

7/7/2020 2:59 p. m. - Osias Diaz: Si dios lo permite mañana

7/7/2020 3:00 p. m. - Ariel Bocanegra: Listo Osias q le vaya bien.

7/7/2020 3:00 p. m. - Osias Diaz: 👍

9/7/2020 4:23 p. m. - Ariel Bocanegra: Osias buenas tardes como vas.

9/7/2020 4:25 p. m. - Osias Diaz: Buenas tardes, bien y usted?

9/7/2020 4:26 p. m. - Ariel Bocanegra: Muy bien osias trabajando. Cuando las cervezitas.

9/7/2020 4:27 p. m. - Osias Diaz: Ja ja hoy?👍

9/7/2020 4:27 p. m. - Ariel Bocanegra: Jajaja si puede si...

9/7/2020 4:27 p. m. - Ariel Bocanegra: En donde

9/7/2020 4:28 p. m. - Osias Diaz: Creo que en la estación terpel

9/7/2020 4:28 p. m. - Ariel Bocanegra: Ovejera?

9/7/2020 4:28 p. m. - Osias Diaz: Si

9/7/2020 4:28 p. m. - Ariel Bocanegra: Listo..a q horas?

9/7/2020 4:29 p. m. - Osias Diaz: Usted dice

9/7/2020 4:29 p. m. - Ariel Bocanegra: 5.30

9/7/2020 4:29 p. m. - Osias Diaz: Ok

9/7/2020 4:29 p. m. - Ariel Bocanegra: Asi quedamos

9/7/2020 4:29 p. m. - Osias Diaz: Si gracias

9/7/2020 4:30 p. m. - Ariel Bocanegra: 👍

9/7/2020 5:07 p. m. - Osias Diaz: Ariel no puedo a las 5.30 se me presentó un inconveniente con Felipe Rondon y Diego Gutierrez tenía cita con ellos el viernes, quiere que los atienda hoy 6 pm por qué tienen que viajar a Ibagué, mañana nos podemos ver?

9/7/2020 5:07 p. m. - Ariel Bocanegra: Ahh bueno si sr

9/7/2020 5:07 p. m. - Ariel Bocanegra: Tranquillo

9/7/2020 5:07 p. m. - Osias Diaz: Gracias

9/7/2020 5:07 p. m. - Ariel Bocanegra: Dejémoslo pa mañana

9/7/2020 5:07 p. m. - Osias Diaz: Si

9/7/2020 5:08 p. m. - Ariel Bocanegra: 👍

20/7/2020 4:03 p. m. - Osias Diaz: Ariel buenas tardes, para cuando podemos cuadrar lo del arriendo?

20/7/2020 4:05 p. m. - Ariel Bocanegra: Hola Osias...ya esta semana Dios mediante..voy y le llevo el dinero

20/7/2020 5:33 p. m. - Osias Diaz: 👍

21/7/2020 5:43 p. m. - Ariel Bocanegra: Entonces Osias como t fue.

21/7/2020 5:44 p. m. - Osias Diaz: Fui donde dato y no estaba

21/7/2020 5:57 p. m. - Ariel Bocanegra: No vendio cerveza

21/7/2020 5:57 p. m. - Ariel Bocanegra: X donde anda

21/7/2020 5:58 p. m. - Osias Diaz: Donde el contador llevando papeles declaración

21/7/2020 6:03 p. m. - Ariel Bocanegra: Jajaja donde nos vemos

21/7/2020 6:07 p. m. - Osias Diaz: Ja ja ya voy para la casa, en cuarentenado, a esta hora tarde nadie vende 📱 toque queda 😊

21/7/2020 6:09 p. m. - Ariel Bocanegra: Jajaja

21/7/2020 6:10 p. m. - Ariel Bocanegra: Osias regaleme 5 minutos men

29/7/2020 8:34 p. m. - Ariel Bocanegra: Hola Osias buenas noches. Tengo la plata del lote d las 14...x favor m dice donde t la dejo o donde t consigno. 🗨️ 🗨️

30/7/2020 10:21 a. m. - Osias Diaz: Ariel buenos días . Hasta ayer por la tarde me entregaron el celular, por fin , lo espero en mi casa.

30/7/2020 3:06 p. m. - Ariel Bocanegra: Hola Osias como esta. Paso a las 5pm a su casa?

30/7/2020 3:06 p. m. - Osias Diaz: 🙏

30/8/2020 8:26 a. m. - Osias Diaz: Ariel buenos días, recordarle pendiente arriendo las 23 a partir 15 agosto 2020 .

30/8/2020 8:31 a. m. - Ariel Bocanegra: Hola osias buenos días como estas. Si sr...en estos momentos se esta cortando y no se preocupe q usted sabe q d una tenga la plata d una voy a su casa.

30/8/2020 8:32 a. m. - Osias Diaz: 👍

7/9/2020 7:38 a. m. - Ariel Bocanegra: Osias buenos días como estas. Osias, usted va a estar en la mañana en su casa? Es pa llevarle la \$

8/9/2020 7:42 a. m. - Osias Diaz: Buenos días Ariel . Estoy en casa , puede venir?

8/9/2020 7:43 a. m. - Ariel Bocanegra: Buenos dias Osias. Si sr...estoy x saldaña y paso d regreso

8/9/2020 7:44 a. m. - Osias Diaz: Cuando llegue me hace una marcada por fa.

8/9/2020 7:45 a. m. - Ariel Bocanegra: Si sr

8/9/2020 9:26 a. m. - Ariel Bocanegra: Hola Osias, estoy en su casa

11/9/2020 11:41 a. m. - Ariel Bocanegra: Hola osias...estoy en su casa

11/9/2020 11:42 a. m. - Osias Diaz: Tipo buenos días. Qué pena no estoy en la casa

11/9/2020 11:43 a. m. - Ariel Bocanegra: 😊 le tengo los 20

11/9/2020 11:43 a. m. - Osias Diaz: Mañana en la mañana?

11/9/2020 11:44 a. m. - Osias Diaz: Si ,quiere me los deja con nelly y mañana le doy la letra

11/9/2020 11:53 a. m. - Ariel Bocanegra: 😊

11/9/2020 11:53 a. m. - Ariel Bocanegra: Ella donde esta?

11/9/2020 11:54 a. m. - Osias Diaz: Ya se la ubicó

11/9/2020 11:54 a. m. - Ariel Bocanegra: Ok

11/9/2020 11:55 a. m. - Ariel Bocanegra: Me dice y yo voy y se los dejo

11/9/2020 11:57 a. m. - Osias Diaz: Si , Sr por fa . Ella está en la casa . Golpe.

11/9/2020 11:57 a. m. - Osias Diaz: El timbre no sirve

11/9/2020 11:57 a. m. - Ariel Bocanegra: Ok

11/9/2020 11:57 a. m. - Oslas Díaz: 👍

11/9/2020 11:57 a. m. - Ariel Bocanegra: Muchas gracias

13/11/2020 8:33 p. m. - Ariel Bocanegra: Buenas noches Oslas como estas. Ya puedes tomarte una isoter?

14/12/2020 7:40 a. m. - Oslas Díaz: Buenos días Ariel. Espero que se encuentre bien. Recordarle , vencido 15 nov. lax 28 . Lax 14 15 dic. 2020. Gracias . Buen día.

14/12/2020 7:46 a. m. - Ariel Bocanegra: Hola Oslas buenos días, si sr estoy en eso pa cuadrarle esta semana.

14/12/2020 7:56 a. m. - Oslas Díaz: 👍

18/12/2020 6:04 a. m. - Ariel Bocanegra: Oslas buenos días como estas

18/12/2020 6:05 a. m. - Ariel Bocanegra: Usted va a estar en la mañana en la casa?

18/12/2020 6:47 a. m. - Oslas Díaz: Tipo buenos días . Voy para viajando . Llego lunes tarde. Buen día 👍

18/12/2020 6:48 a. m. - Ariel Bocanegra: T consigno o mejor el lunes

18/12/2020 6:54 a. m. - Oslas Díaz: Efectivo. \$

18/12/2020 6:54 a. m. - Ariel Bocanegra: 👍

21/12/2020 4:21 p. m. - Ariel Bocanegra: Oslas buenas tardes como le fue en el viaje. Oslas mañana en la tarde le llevo el dinero xq fui ahora a retirar y bancolombia cambio los pico y cedulas y no pude entrar. Mañana puedo en la tarde.

21/12/2020 4:21 p. m. - Oslas Díaz: 👍

21/12/2020 4:22 p. m. - Ariel Bocanegra: Gracias hombre. Y cuando una cervezita?

22/12/2020 2:08 p. m. - Ariel Bocanegra: Oslas buenas tardes. Usted va a estar en la casa?

22/12/2020 2:20 p. m. - Oslas Díaz: Buenas tardes. Si Sr.

22/12/2020 2:20 p. m. - Oslas Díaz: Buenas tardes. Si Sr.

22/12/2020 2:33 p. m. - Ariel Bocanegra: Listo..gracias

7/1/2021 12:04 p. m. - Oslas Díaz: <Multimedia omitido>

15/1/2021 2:58 p. m. - Ariel Bocanegra: Oslas buenas tardes. Oslas usted esta en su casa?

15/1/2021 6:35 p. m. - Oslas Díaz: Ariel buenas tardes . Mañana a qué horas puede?

15/1/2021 6:41 p. m. - Ariel Bocanegra: Hola Oslas buenas noches. Ya toca el lunes xq mañana no hay servicio d banco.

15/1/2021 6:42 p. m. - Osias Diaz: Ok , Lunes a qué hora?

15/1/2021 6:43 p. m. - Ariel Bocanegra: Tipo 8.30am....tan pronto abran el banco Osias

15/1/2021 6:43 p. m. - Osias Diaz: Ok . Lo espero si Dios me lo permite.

15/1/2021 6:44 p. m. - Ariel Bocanegra: Si sr

15/1/2021 6:44 p. m. - Osias Diaz: 👍

15/1/2021 6:47 p. m. - Osias Diaz: Efectivo

15/1/2021 6:47 p. m. - Ariel Bocanegra: Si sr

15/1/2021 6:48 p. m. - Ariel Bocanegra: Voy y retiro

15/1/2021 6:48 p. m. - Osias Diaz: Ok. Lo espero en la casa por favor.

15/1/2021 6:49 p. m. - Ariel Bocanegra: 👍

12/2/2021 10:28 a. m. - Ariel Bocanegra: Osias buenos días. Usted esta en la casa?

12/2/2021 10:29 a. m. - Osias Diaz: Buenos días tipo. No estoy en casa mañana

12/2/2021 10:29 a. m. - Ariel Bocanegra: Listo

12/2/2021 10:30 a. m. - Ariel Bocanegra: Mañana t llevo la cuestion

12/2/2021 10:30 a. m. - Osias Diaz: Ok. Gracias

12/2/2021 10:30 a. m. - Ariel Bocanegra: A usted men

14/12/2021 7:48 a. m. - Osias Diaz: Buenos días Ariel. Mañana se cumple un mes vencido. El 15 de nov. gracias

14/12/2021 7:51 a. m. - Ariel Bocanegra: Osias buenos dias. Si sr mañana si Dios quiere t pago el arriendo y los intereses vencidos. Yo le escribo pa ver a q horas.

15/12/2021 3:28 p. m. - Osias Diaz: Buenas tardes Ariel. Ya llegue de Ibague. Podemos vernos? Gracias

15/12/2021 3:34 p. m. - Ariel Bocanegra: Hola Osias como vas, estoy x jabalcon en una corta. No se si no hay problema q mañana a las 9am se la pueda entregar.

15/12/2021 3:41 p. m. - Ariel Bocanegra: Yo termino y estaria x alla a eso d las 6pm

15/12/2021 3:52 p. m. - Ariel Bocanegra: Por favor m confirma

15/12/2021 3:55 p. m. - Osias Diaz: Ok mañana 9am 👍

15/12/2021 3:55 p. m. - Ariel Bocanegra: Eliminaste este mensaje.

15/12/2021 3:57 p. m. - Ariel Bocanegra: Osias q pena...yo se la llevo ahora xq yo tengo reunion mañana con el sindicato en usosaldaña

15/12/2021 3:58 p. m. - Ariel Bocanegra: Yo paso a su casa

16/12/2021 7:59 a. m. - Ariel Bocanegra: Osias buenos días....estoy en su casa

16/12/2021 7:59 a. m. - Ariel Bocanegra: Voy pa una reunion

16/12/2021 10:54 a. m. - Osias Diaz: Tipo buenos días. Ponga una hora . Yo no puedo estar todo el día en casa, esperando al que no a de llegar. Cuando esté en mi casa me hace el favor y me regala una llamada. No puedo estar a fuera esperándolo. El timbre no cirve . Gracias

16/12/2021 10:58 a. m. - Ariel Bocanegra: Buenos dias Osias. T llame antes y cuando estuve en tu casa. Yo salgo d la reunion d junta y t llamo pa llevarte la plata. T parece?

16/12/2021 10:59 a. m. - Osias Diaz: Si por favor. Gracias

16/12/2021 10:59 a. m. - Ariel Bocanegra: Ok

16/12/2021 11:00 a. m. - Osias Diaz: 👍

16/12/2021 4:09 p. m. - Ariel Bocanegra: Hola Osias t he llamado pa entregarle el dinero...x favor m dice a donde se lo dejo o q hago con el...muchas gracias.

17/1/2022 4:02 p. m. - Osias Diaz: Ariel buenas tardes. Cuando podemos hablar?

17/1/2022 4:03 p. m. - Ariel Bocanegra: Hola Osias buenas tardes....estoy x el campo...digame a q horas paso.

17/1/2022 4:04 p. m. - Osias Diaz: Cuando Ud pueda. Yo estoy en Puri. Diga que hora

17/1/2022 4:04 p. m. - Ariel Bocanegra: A las 6pm? En su casa?

17/1/2022 4:05 p. m. - Ariel Bocanegra: O paso ahora q vaya d x aca

17/1/2022 4:05 p. m. - Osias Diaz: Si

17/1/2022 4:06 p. m. - Ariel Bocanegra: Entoncws llevo x su casa

17/1/2022 4:06 p. m. - Osias Diaz: Si

21/1/2022 4:40 p. m. - Ariel Bocanegra: Osias buenas tardes...esta en su casa pa llevarle los intereses

9/2/2022 11:06 a. m. - Osias Diaz: Ariel buenos días. Quiero pedirle el favor si se puede para el 15 de feb. La plata del arriendo. Gracias

9/2/2022 11:13 a. m. - Ariel Bocanegra: Hola Osias buenos dias. T iba a pedir el favor d unos dias mientras corto el maiz...d ese arriendo t abono 12millones y t pago los intereses. Del lote cacao 23 m da un plazito x favor q el arroz esta pariendo...ese se vence el 15 tambien.

9/2/2022 5:22 p. m. - Osias Diaz: Cuando nos vemos?

9/2/2022 5:26 p. m. - Ariel Bocanegra: Mañana Osias voy a su casa

9/2/2022 7:56 p. m. - Ariel Bocanegra: Hola Osias buenas noches, el 15 d febrero t cancelo todo lo del arriendo q t adeudo. Pa q no m espere mañana...

10/2/2022 7:04 a. m. - Osias Diaz: IMG-20220210-WA0002.jpg (archivo adjunto)

10/2/2022 8:51 a. m. - Osias Diaz: Ok el 15 de febrero . Gracias

15/2/2022 9:42 a. m. - Ariel Bocanegra: Osias buenos días. Estoy en el banco agrario pal compromiso.

15/2/2022 9:54 a. m. - Osias Diaz: Buenos días. Estoy en la casa.

15/2/2022 9:55 a. m. - Osias Diaz: Lo espero?

15/2/2022 9:55 a. m. - Ariel Bocanegra: Osias..esobesta fregadito salir d aca con plata

15/2/2022 9:55 a. m. - Osias Diaz: Qué quiere . Voy?

15/2/2022 9:56 a. m. - Ariel Bocanegra: Uyy osias si puede mucho mejor...x ahí en 20min q estoy haciendo la cola

15/2/2022 9:56 a. m. - Osias Diaz: Listo ya le caigo

15/2/2022 9:56 a. m. - Ariel Bocanegra: Gracias

15/2/2022 9:56 a. m. - Osias Diaz: 👍

16/2/2022 8:00 a. m. - Ariel Bocanegra: Osias buenos dias como estas. Q pena q ayer quede d ir a su casa pero m fui a hacer otro pago a Bancolombia y m demore. Entonces pal arriendo del lore d las 23 m espera x favor 1 mes pa cancelarle junto a los intereses.

16/2/2022 8:23 a. m. - Osias Diaz: 👍

9/3/2022 8:24 a. m. - Osias Diaz: Ariel buenos días. Si me hace el favor del pago del arriendo pendiente. Viajo el domingo 14 y me demoro 1 mes. Gracias

9/3/2022 8:59 a. m. - Ariel Bocanegra: Hola Osias buenos dias...sicsr estoy en esas pa ver si d aca el viernes le cuadro

9/3/2022 9:09 a. m. - Osias Diaz: Ok. Gracias . Es que viajo

9/3/2022 9:10 a. m. - Ariel Bocanegra: Tranquilo

9/3/2022 9:10 a. m. - Osias Diaz: 👍

10/3/2022 11:23 a. m. - Osias Diaz: Ariel buenos días. Quiero pedirle el favor que represente el día 30 de marzo a las 9 am En la reunión del canal ánimas. Tengo que darle un poder. Será que Ud me lo puede conseguir y yo lo firmo antes del domingo. Yo viajo después de votar. Gracias

10/3/2022 11:24 a. m. - Ariel Bocanegra: Buenos dias Osias...listo si señor

10/3/2022 11:24 a. m. - Osias Diaz: 👍🙏🙏

11/3/2022 8:37 a. m. - Osias Diaz: <Multimedia omitido>

12/3/2022 8:31 a. m. - Ariel Bocanegra: Osias buenos días. Osias m toco salir nañaniado pa un lote, pero puede pasae al banco ageario x ahi a las 19am por 34 500.000 q le deje con giselle. Osias esta semana le cuadro los intereses es xq hasta hoy empiezo a cortar un maiz.

12/3/2022 8:37 a. m. - Osias Diaz: Buenos días Ariel. Bueno Sr . Le pido un favor se los da a mi cuñado Juan José Zabala cel,3232890021 gracias.

12/3/2022 8:38 a. m. - Ariel Bocanegra: Listo osias gracias

23/3/2022 12:06 p. m. - Osias Diaz: AUD-20220323-WA0016.aac (archivo adjunto)

26/3/2022 5:00 p. m. - Osias Diaz: IMG-20220326-WA0017.jpg (archivo adjunto)

26/3/2022 5:00 p. m. - Osias Diaz: IMG-20220326-WA0018.jpg (archivo adjunto)

30/3/2022 6:09 p. m. - Osias Diaz: IMG-20220330-WA0008.jpg (archivo adjunto)

31/3/2022 8:06 a. m. - Osias Diaz: IMG-20220330-WA0008.jpg (archivo adjunto)

31/3/2022 8:07 a. m. - Ariel Bocanegra: Hola Osias buenos días...ya averiguo ese saldo d q es...

31/3/2022 11:22 p. m. - Osias Diaz:

<https://www.facebook.com/752247534/posts/10158219918732535/?d=n>

7/4/2022 2:49 p. m. - Osias Diaz: Ariel buenas tardes. Qué pasó . Mi cuñado dice que Ud. No le entrego la plata que me debe? Estoy en Puri.

7/4/2022 2:51 p. m. - Ariel Bocanegra: Hola Osias buenas tardes. Si desafortunadamente no m fue muy bien en el maiz pero el sabado t la llevo a su casa.

7/4/2022 3:00 p. m. - Osias Diaz: Ok. 🙏🙏

19/4/2022 9:41 a. m. - Osias Diaz: IMG-20220419-WA0003.jpg (archivo adjunto)

3/5/2022 3:25 p. m. - Osias Diaz: IMG-20220503-WA0006.jpg (archivo adjunto)

4/5/2022 12:36 p. m. - Ariel Bocanegra: Osias buenas tardes, osias esos son trabajos prediales q les cobran x trabajos en canales principales y desagues. Esto lo cobran todos los semestres y los pagan todas las tierras beneficiadas a lo largo del canal animas.

4/5/2022 12:38 p. m. - Ariel Bocanegra: VID-20220504-WA0005.mp4 (archivo adjunto)

4/5/2022 12:40 p. m. - Ariel Bocanegra: Osias, es un video del lote cacao 23, no se pudo cortar 5h xq el terreno no deja andar ninguna clase d maquina, ni siquiera esta orugada.

4/5/2022 12:54 p. m. - Osias Diaz: Ariel buenas. Lea por fa, las obligaciones que firmamos . Arrendador y arrendatario. Mutuo acuerdo las dos partes , autenticado.

4/5/2022 12:54 p. m. - Osias Diaz: IMG-20220504-WA0006.jpg (archivo adjunto)

4/5/2022 12:55 p. m. - Osias Diaz: Cláusula cuarta. Lo del terreno , el tiempo fue duro. Proponga que hacer.

4/5/2022 12:59 p. m. - Ariel Bocanegra: Con buen tiempo, le podria hacer mantenimiento laser a las piscinas y organizar con motoniveladora los caballones.

4/5/2022 1:00 p. m. - Osias Diaz: Solo Dios sabe cuando haga buen tiempo. El tiempo. Difícil

4/5/2022 1:01 p. m. - Ariel Bocanegra: Si sr eso es verdad, pero toca desaguar y preparar bien pa q el lote no se dañe.

4/5/2022 1:02 p. m. - Osias Diaz: Tiene razón. No puedo decirle al banco y mis acreedores que la culpase no cumplir la tiene el tiempo

4/5/2022 1:04 p. m. - Ariel Bocanegra: D eso se trata Osias, es mejor esperar un poco y arreglar bien. Es bueno para mi y para usted xq el lote se mantiene arreglado.

4/5/2022 1:08 p. m. - Osias Diaz: Y que le digo al banco y a los acreedores, que no puedo pagar la cuota. Por qué no encuentro maquinaria y tampoco la tengo para enfrentar el tiempo? Que x cuata no la puedo pagar . Que me alarguen las fechas hasta que pueda preparar .?que no hay plata? Que cree que me diga el banco?

4/5/2022 1:10 p. m. - Ariel Bocanegra: Entiendo todo eso Osias, solo t estoy diciendo pa no vayas a dañar su lote xq despues nadie lo a a poder cortar con perdidas mayores pa usted.

4/5/2022 1:21 p. m. - Osias Diaz: Ariel Ud creo que sabe .el distrito los primeros días de cada semestre cobra laas fijas y los canaleros no dan agua hasta que uno no page. Ud tiene razón en lo de que se dañan los lotes. Yo se de eso. A veces hay que sacrificarse por que el distrito no da espera, los que administran no tienen en cuenta el mal tiempo. El trabajador no le importa hay que pagarles. Sueldo trabajador. Distrito dos fijas al año ellos no saben del campo pagan o pagan o no hay agua , a los acreedores del distrito hay que pagarles o si no la maquinaria se para. En conclusión todo tiene que continuar . Si no puede cultivar más por lo del terreno malo no tengo problema Yd me dice. No podemos parar por que los compromisos no paran. Complicado pero no solo es Ud . Son todos los agricultores en el país. Rígenos a Dios y la santísima Virgen que nos ilumine. Amén

10/5/2022 10:30 a. m. - Osias Diaz: Ariel buenos días. Están cobrando. 278191. Cid. 21c 321. Gracias

10/5/2022 10:36 a. m. - Ariel Bocanegra: Buenos dias Osias..hombre Osias yo nunca mando hacer nada con sus lotes y son trabajos prediales q le corresponde al dueño. Si usted lee bien el contrato ahi dice q yo pago todo lo concerniente a limpias d drenajes regadoras d accesos del agua al.lote. siempre tenemos el mismo problema y usted sabe q el lote el cacao paga x los trabajos prediales d la regadora el cacao.

10/5/2022 10:38 a. m. - Osias Diaz: No Ariel . Yo pago solo fijas y volumétricas.

10/5/2022 10:41 a. m. - Ariel Bocanegra: Yo pago todo lo q hago de la entrada d agua al lote..regadoras desagues ect..yo no puedo cargar costos q le corresponden al dueño.

10/5/2022 10:43 a. m. - Osias Diaz: La ley es el acuerdo de las dos partes. El distrito no me puede decir que pago y no pago. Eso lo deciden las dos partes lea el cuarto punto. El arrendador paga fija y volumétricas. Lo otro lo paga el Arrendatario.

10/5/2022 10:44 a. m. - Osias Diaz: IMG-20220510-WA0001.jpg (archivo adjunto)

10/5/2022 10:44 a. m. - Ariel Bocanegra: Al unico q usted coge d batalla es a mi...pero le propongo algo...pagueme el saldo de la adecuada d los lotes con los intereses y le entrego su lote xq asi es muy berraco trabajar con usted.

10/5/2022 10:48 a. m. - Osias Diaz: Ud es el único de morado. Todos mis arrendatarios pagan puntual al distrito. Acuerdes que el lote es mío . No del distrito. Le muestro los otros arrendatarios. Mis condiciones igual que ud. Pero ud es muy demorado y rogado.

10/5/2022 10:51 a. m. - Ariel Bocanegra: Osias, las veces q m he demorado yo t pago los intereses, y muchas veces es xq no quiera si no xq el tiempo no deja y se estan dañando sus lotes. Un ejemplo son las 23 q se perdieron 5h y a pesar d eso t pague arriendo e intereses y no he podido preparar.

10/5/2022 10:52 a. m. - Ariel Bocanegra: Yo se q eso a usted no le interesa

10/5/2022 10:52 a. m. - Osias Diaz: Ariel hágame el favor y hablemos. Cuando puede?

10/5/2022 10:55 a. m. - Ariel Bocanegra: Osias ahora estoy en cortas...pero x las platas no se preocupe q yo se las pago como sea con intereses y nunca le quedare mal...m tocara a veces demorarme...pero t pago...

10/5/2022 10:56 a. m. - Osias Diaz: Hágame el favor y me regala un tiempito para que definamos estos mal entendidos.

10/5/2022 10:57 a. m. - Ariel Bocanegra: Si sr dejeme cuadro y vamos a almorzar y hablamos

10/5/2022 10:58 a. m. - Osias Diaz: Me avisa hágame el favor. Muchas gracias lo del almuerzo. Lo espero en mi casa. Me visa

7/6/2022 7:51 a. m. - Osias Diaz: Buenos días Ariel. Recordarle el compromiso del 15 de mayo, ud me pidió que para 15 de jun. lo espero . Buen día.

7/6/2022 8:13 a. m. - Ariel Bocanegra: Listo si sr

14/6/2022 2:49 p. m. - Ariel Bocanegra: Osias buenas tardes como estas. Osias yo corto mas o menos en un mes, es x esto q te voy a pagar 42millones del lote cacao 28. No se si nos vemos en el banco agrario o se los dejo en la gerencia del mismo.

14/6/2022 3:04 p. m. - Osias Diaz: Buenas tardes Ariel. Esa es la obligación del 15 de mayo , 42000000 mas 1680000 total 43680000. Y el 15 de junio tenemos otra obligación de las 14 hectreas.

14/6/2022 4:32 p. m. - Ariel Bocanegra: Si sr...los intereses se los pago cuando corte.

14/6/2022 4:33 p. m. - Ariel Bocanegra: Como necesitaba hacer unos trabajos, le deje con gisel los 42millones

17/6/2022 9:09 a. m. - Osias Diaz: <Multimedia omitido>

17/6/2022 9:15 a. m. - Osias Diaz: <Multimedia omitido>

17/6/2022 9:54 a. m. - Osias Díaz: *NOTICIA DE ÚLTIMO MINUTO EN COLOMBIA:*

Periodistas pusieron al descubierto, *LOS BIENES DE GUSTAVO PETRO:*

EN BOGOTÁ; Posee:

- 2 casas: UNA EN ENCINOS DE SINDAMANOY (altos de Yerbabuena) avaluada en la boadita de \$5,200 millones y la otra esta en un condominio cerrado DE SANTA ANA al lado del Centro de Chía avaluada en la suma de \$3,100 millones.

- UN APARTAMENTO en ROSALES avaluado en \$2,800 millones.

- 2 casas más en CORAL GABLES MIAMI ESTADOS UNIDOS, que pueden valer más \$1 MILLÓN DE DÓLARES.

- UN PENTHOUSE EN BARRANQUILLA de mas de \$2.900 millones de pesos.

2 FINCAS EN CÓRDOBA por un valor superior a los \$5.800.000 millones de pesos y 1 CASA DE PLAYA en ese departamento por valor superior a los \$3.500.000 millones de pesos.

- Cuantos pensará él auto-expropiarse!!??

- Como consiguió este patrimonio? si no ha sido empresario???, nunca ha trabajado???, no sabe producir un peso con el sudor de su trabajo???

Ahí está pintado, propaga la pobreza para los demás pero riqueza para sí mismo 🗨 Igualito a FIDEL CASTRO, HUGO CHAVES, NICOLÁS MADURO Y DANIEL ORTEGA de NICARAGUA Compártelo, para que Colombia entera tiene que SABERLO.

La joyita que tenemos de candidato !

18/6/2022 8:35 a. m. - Osias Díaz: Ariel buenos días . Me el favor de enviar el número de su Ruth a German Moncada para Facturar . Núm . Wasat 3103295293. Gracias.

18/6/2022 8:36 a. m. - Ariel Bocanegra: Byeno sr

18/6/2022 8:36 a. m. - Osias Díaz: 👍

12/7/2022 10:32 a. m. - Osias Díaz: Ariel buenos días. El15 de junio avisa un compromiso. Quedo para el 15 de julio mas un saldo de mayo. A junio . Gracias

12/7/2022 10:40 a. m. - Ariel Bocanegra: Hola Osias buenos dias...si sr...t debo 1 mes d intereses del lote cacao 28 y el arriendo cacao 14 con 1 mes q se cumple el 15 d julio...yo t canceko todo ahora q corte xq salio cabezon el arroz.

12/7/2022 10:42 a. m. - Osias Díaz: Ok. Me avisa por fa.

12/7/2022 10:42 a. m. - Ariel Bocanegra: Si sr

5/8/2022 3:33 p. m. - Osias Díaz: Ariel buenas tardes. Puede llamar a German Moncada?gracias

5/8/2022 4:32 p. m. - Osias Díaz: Ariel hágame un favor, yo viajo el 15 de agost. Será que podemos arreglar . Cuentas? Gracias

5/8/2022 5:08 p. m. - Ariel Bocanegra: Hola Osias buenas tardes...si sr la semana entrante

12/8/2022 11:31 a. m. - Osias Diaz: Buenos días Ariel.

12/8/2022 11:33 a. m. - Ariel Bocanegra: Osias buenos días

12/8/2022 11:36 a. m. - Ariel Bocanegra: Mañana t cancelo las 14 \$21millones y los intereses d las 28 \$1.680.000 e intereses d las 14 \$840.0000 en total \$23.520.000

29/8/2022 9:09 a. m. - Osias Diaz: Ariel buenos días.

29/8/2022 9:10 a. m. - Osias Diaz: Estamos pendiente de un compromiso. Por fa. Para cuando? Gracias

29/8/2022 9:14 a. m. - Ariel Bocanegra: Hola Osias...tenga paviencia mano q ese lote no se a podido preparar..ahi se le esta dando duro pa sembrar xq la laguna no lo anda ni una retro. Osias, como t dije tenga paciencia xq se acaba d tirar el lote y despues no lo toma es nadie...

29/8/2022 9:16 a. m. - Osias Diaz: Disculpa. Solo pregunto cuando me puede cancelar. Gracias

29/8/2022 9:19 a. m. - Ariel Bocanegra: Osias, dejeme monto cosecha d ese lote y miro cuando le cancelo. Usted ssbe q conmigo usted no pierde.

29/8/2022 9:21 a. m. - Osias Diaz: Hágame un favor, deme una fecha , por qué yo también tengo agrededores y me toca salir a cumplir obligaciones. Ese es mi preocupación. Me entiende.

29/8/2022 9:23 a. m. - Ariel Bocanegra: Si claro q t entiendo...deme 3 meses pa cancelarte x favor.

29/8/2022 9:25 a. m. - Osias Diaz: Tipo no puede más pronto? Tengo un compromiso.B. Combis, 15 de sept. Gracias

29/8/2022 9:43 a. m. - Ariel Bocanegra: Dejeme Osias a ver como hago...

29/8/2022 11:42 a. m. - Osias Diaz: 👍

14/9/2022 1:30 p. m. - Ariel Bocanegra: Osias buenas tardes. Osias t escribo pa decirle q m fue imposible conseguir la plata. Si Dios quiere ahora q monte cosechas d una cuadramos. Gracias.

12/10/2022 7:09 p. m. - Osias Diaz: Tipo buenas noches. Espero que este mes me cumpla. No puedo trabajar así. Gracias

12/10/2022 7:24 p. m. - Ariel Bocanegra: Hola Osias buenas noches. Osias es su lote q si lo siembro asi se le daña y no se puede luego recoger. Se arreglo, se le dio laser a lo q mas se pudo y se va a transplantar la semana entrante si Dios quiere. Este es un negocio pa los dos Osias y no puedo arriesgar 200millones en una cosecha q luego no puedo recoger. Espero q comprenda ese detalle en ese lote xq los otros van al día.

12/10/2022 8:12 p. m. - Osias Diaz: Lo qué pasa es ud. Me cambio las reglas. Hoy es un lote mañana ba hacer dos. Si no puede pagar un arriendo , menos dos y nos complicamos . Próximas covechas se vencen y nos vamos a complicar, eso cambia lo s acuerdos. Empezamos un , dos meses, tres meses. Nos complicamos. Pronto llagan otros arriendos y ud me ba a salir con otra película.

12/10/2022 8:18 p. m. - Ariel Bocanegra: No Osias no piense asi, yo soy muy serio en mis negocios y hasta el momento le he cumplido y seguire cumpliendole xq eso d acumular arriendos no es conmigo. Dejeme monto cosecha. No piense q yo no le voy a cumplir, xq x encima d un contrato esta mi palabra y nunca m quedare con nada suyo, asi q tranquilo q su plata es segura.

12/10/2022 8:33 p. m. - Osias Diaz: Solo se que me está incumpliendo. Así no fue lo pactado. Buena noche,

8/11/2022 3:08 p. m. - Ariel Bocanegra: Osias buenas tardes. Osias no se preocupe x la plata del arriendo q cuando se la entregue cuadramos incluyendo los intereses. Feliz dia tipo.

8/11/2022 5:44 p. m. - Osias Diaz: Buenas tardes Ariel. Necesito mi plata para 15 de este. Gracias.

10/11/2022 10:26 a. m. - Osias Diaz: IMG-20221110-WA0000.jpg (archivo adjunto)

15/11/2022 5:14 p. m. - Osias Diaz: Ariel buenas tardes. Qué pasó con los arriendos, que bamos hacer?

15/11/2022 6:18 p. m. - Ariel Bocanegra: Osias buenas noches. Osias mi plante lo tengo en los arriendos pagos y no tengo x ahora recursos pa pagarle el arriendo vencido d cacao 23. Le pedi un anticipo al molino pa pagarle pero asi como esta el arroz aun no me presta si no hasta cuando m falte 1 mes pa cortar. Osias esa plata no se le pierde, el contrato esta x 4 años y si m paso le pago proporcional. Osias, el canal animas lo van a parar x 4 o 6 meses para adoquinar 1412 metros d canal pa mejorar el ingreso d agua pasando d 3 a 7 m3 x segundo. En estos momentos no dan plan d riego xq van a secarlo a partir del 1 d febrero si no estoy mal.

15/11/2022 6:59 p. m. - Osias Diaz: Veamos para hablar

15/11/2022 7:00 p. m. - Ariel Bocanegra: Si claro Osias, usted m dira.

15/11/2022 7:01 p. m. - Osias Diaz: Mañana

15/11/2022 7:02 p. m. - Ariel Bocanegra: Si claro, en la tarde con la ayuda d Dios.

15/11/2022 7:02 p. m. - Osias Diaz: Diga la hora

15/11/2022 7:02 p. m. - Ariel Bocanegra: 5pm esta bien

15/11/2022 7:02 p. m. - Osias Diaz: Si donde

15/11/2022 7:02 p. m. - Ariel Bocanegra: Vamos a mona lisa?

15/11/2022 7:03 p. m. - Osias Diaz: Listo 5 de la tarde. Hasta mañana

15/11/2022 7:03 p. m. - Ariel Bocanegra: Bueno sr

16/11/2022 4:47 p. m. - Ariel Bocanegra: Osias buenas tardes, estaba en ibague y voy x saldaña x si le lleo unos 5min tarde

16/11/2022 4:48 p. m. - Osias Diaz: Ok. Donde nos vemos?

16/11/2022 4:48 p. m. - Osias Diaz: Taira?

16/11/2022 4:50 p. m. - Ariel Bocanegra: Si quieres ahi no hay problema
16/11/2022 4:56 p. m. - Osias Diaz: Si. Me regala una llamada, cuando llegue.
16/11/2022 4:56 p. m. - Osias Diaz: Estoy cerca
16/11/2022 4:56 p. m. - Ariel Bocanegra: Bueno
16/11/2022 5:10 p. m. - Osias Diaz: Ya llevo?
16/11/2022 5:11 p. m. - Ariel Bocanegra: Si sr
16/11/2022 5:11 p. m. - Osias Diaz: Ok un minuto
17/11/2022 7:20 a. m. - Osias Diaz: Ariel buenos días.
17/11/2022 7:24 a. m. - Osias Diaz: Me puede hacer un favor?
17/11/2022 7:19 a. m. - Osias Diaz: Llamada perdida
17/11/2022 8:08 a. m. - Ariel Bocanegra: Hola osias buenos dias. Si sr
17/11/2022 8:08 a. m. - Ariel Bocanegra: La señal es muy mala
17/11/2022 8:11 a. m. - Osias Diaz: Llamada perdida
17/11/2022 8:12 a. m. - Osias Diaz: Ariel de pronto me puede levantar unos dies millones?
17/11/2022 8:12 a. m. - Osias Diaz: Gracias
17/11/2022 8:15 a. m. - Osias Diaz: A las 10 de la mañana me tienen los contratos para ir a la notaría
17/11/2022 8:16 a. m. - Ariel Bocanegra: Osias x favor paseme los codigos d los lotes. A las 10 tengo una reunion con la gente d hocol, lo reviso y vamos en la tarde Osias.
17/11/2022 8:24 a. m. - Osias Diaz: Ok.41D589—41D593—41D505—41D615—42C016—42C003—42C005—11A080
17/11/2022 12:36 p. m. - Ariel Bocanegra: Osias buenas tardes. Para la elaboracion del contrato envio foto con lrs vencimientos y areas.
17/11/2022 12:37 p. m. - Ariel Bocanegra: IMG-20221117-WA0015.jpg (archivo adjunto)
17/11/2022 12:38 p. m. - Ariel Bocanegra: Estos lotes suman 56 hectareas...los codigos 41D505 y 41D615 vencen en marzo d 2024.
17/11/2022 12:40 p. m. - Osias Diaz: No entiendo
17/11/2022 12:41 p. m. - Ariel Bocanegra: Los lotes q voy a recibir entre enero y marzo q son 5 suman 56 hectareas
17/11/2022 12:42 p. m. - Ariel Bocanegra: Los otros 2 codigos q m envio vencen hasta marzo d 2024 Osias.

17/11/2022 12:45 p. m. - Osias Diaz: La z. Si pero se reemplaza por el Danubio 11A80. Son 20 hectárea. Quedan en sáldala , frente a la entrada del canal medio las cultiva Carlos Espinoza

17/11/2022 12:45 p. m. - Ariel Bocanegra: Listo Osias

17/11/2022 12:46 p. m. - Osias Diaz: Ud las conoce?

17/11/2022 12:46 p. m. - Ariel Bocanegra: Si sr

17/11/2022 12:46 p. m. - Osias Diaz: A qué hora puede?

17/11/2022 12:50 p. m. - Ariel Bocanegra: Sentemonos a las 4pm, lo revisamos y d una lo firmamos...le parece? O si m lo puede enviar x este medio adelante....

17/11/2022 12:51 p. m. - Osias Diaz: Si. Sr, a las cuatro nos vemos notaría

17/11/2022 12:51 p. m. - Ariel Bocanegra: Listo

17/11/2022 12:51 p. m. - Osias Diaz: 👍

18/11/2022 9:29 a. m. - Ariel Bocanegra: Hola Osias buenos dias como vas. Si pudo reclamar los documentos? Donde los eechojo Osias.

21/11/2022 8:22 a. m. - Ariel Bocanegra: Osias buenos dias. Osias t he estado llamando y t he escrito x este medio para q m informe donde recojo los 5 contratos q firmamos x 56 hectareas y x favor haga el otro x las hectareas restantes. Le agradezco se comuniqué conmigo. Gracias.

22/11/2022 12:24 p. m. - Ariel Bocanegra: Hola Osias buenas tardes. Osias sera q nos podemos reunir hoy pa cuadrar el pendiente? Seria tipo 5pm si quiere en taira

[13/8/2022 7:16 a. m.] Nelly Zabala Esposa Osias: Ariel buenos días, para que le escriba a Osias en este celular. Que la cuenta es 21millon de las 14 y son dos meses de junio a julio y de julio a agosto, saldo anterior 1'680.000 para un total de 24'360.000

[13/8/2022 7:17 a. m.] Nelly Zabala Esposa Osias: Es que en este momento está sin celular, gracias

[13/8/2022 7:23 a. m.] Ariel Bocanegra: Buenos días sra Nelly...si sra q pena. Ahora q escampe le cancelo el dinero.

[13/8/2022 7:25 a. m.] Nelly Zabala Esposa Osias: Bueno señor, es que Osias está sin celular, cualquier cosa al mío,gracias

[13/8/2022 7:25 a. m.] Ariel Bocanegra: Bueno si sra

[13/8/2022 11:53 a. m.] Ariel Bocanegra: Sra nelly estoy en bcco agrario

[13/8/2022 11:55 a. m.] Ariel Bocanegra: Si sra

[13/8/2022 11:55 a. m.] Nelly Zabala Esposa Osias: Ya paso

[13/8/2022 12:03 p. m.] Ariel Bocanegra: Bueno

NOTARIA UNICA PURIFICACION
EDGAR GARCIA
NIT: 59840680
REGIMEN COMUN

AÑO.2022 FACTURA DE VENTA No. A4024 FACTURA ELECTRONICA

BOCANEGRA BARBOSA ARIEL CC 93201720 E-Mail ARIEL.BOCANEGRA@GMAIL.COM

FECHA: 18-11-2022

FORMA DE PAGO CONTADO

PAGADA CON RECIBO No. 2022-10680

Cant.	Nombre Concepto	Valor (\$)
* 16	AUTENTICACION DE FIRMAS Y FIRMA REGISTRADA	\$ 33.600,00
* 16	AUTENTICACION HUELLA EN PAPEL DE SEGURIDAD (HUELLA BIOM	\$ 33.600,00
	19% IVA	\$ 12.768,00
TOTAL FACTURA		\$ 79.968,00

SON: SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS

* Base de IVA

Tipo de Pago

Valor Tipo Pago(\$)

EFFECTIVO

\$79.968



AUTORIZA

CLIENTE

CAJERO

EDGAR GARCIA (Notario Titular)

CC: 5984068

Fecha impresion: 18-11-2022 09:27:51

Sistema: Sistema Informacion Notarial

Usuario: NOTARIA

rep_factura_varios_media

*Software de propiedad de la Superintendencia de Notariado y Registro Ley 1843 de 2018

Purificación, noviembre 16 de 2022

Señores:
USOSALDAÑA
Saldaña Tolima

18 NOV 2022

3531

Rdo:

Hora: 2:40

Asunto: Desistimiento contrato de arrendamiento

Respetados señores:

Por medio del presente documento, damos por terminado el contrato de arrendamiento de los lotes que se relacionan a continuación:

Finca denominada **EL CACAO**, códigos N° **21C317, 21C321, 21C321A, 21C332, 21C332A** y que fue celebrado entre las partes **ARRENDADOR: OSÍAS DÍAZ ZARTHA**, identificado con cedula de ciudadanía **14'227.947** de Ibagué Y **ARRENDATARIO: ARIEL BOCANEGRA BARBOSA**, identificado con cedula de ciudadanía **93'201.720** de Purificación.

De esta manera se declara en plena libertad al señor **OSÍAS DÍAZ ZARTHA**, como Arrendador y Propietario de los predios antes mencionados para disponer de ellos sin reclamación alguna del Arrendatario.

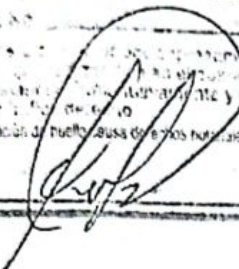
Agradecemos la atención prestada,


OSÍAS DÍAZ ZARTHA
C.C. 14227947


ARIAL BOCANEGRA BARBOSA
C.C. 93201720

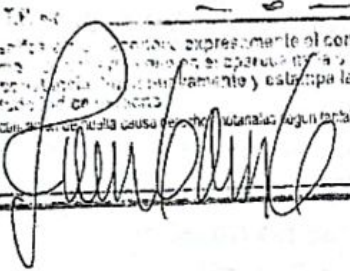
21 NOV 2022
9:40 am


PRESENTE PERSONAL Y RECONOCIMIENTO (CON HUELLA)
EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PURIFICACION TOLIMA
EDGAR GARCIA
CERTIFICA QUE:
Este documento dirige a Señores Usosaldana
Firmado el día 17 NOV 2022
Identificado con la C.C. No. 14227949





PRESENTE PERSONAL Y RECONOCIMIENTO (CON HUELLA)
EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PURIFICACION TOLIMA
EDGAR GARCIA
CERTIFICA QUE:
Este documento dirige a Señores Usosaldana
Firmado el día 17 NOV 2022
Identificado con la C.C. No. 93201720





Purificación, 22 de noviembre de 2022

Señores
USOSALDAÑA
Saldaña – Tolima



usosaldana

22 NOV 2022

Consecutivo 3575 Rdo: [Firma]
Sección: _____ Hora: 3:13

Referencia: DERECHO DE PETICIÓN. ART. 23 C.N.

ARIEL BOCANEGRA BARBOSA, identificado como aparece al pie de mi firma, me permito presentar Derecho de Petición consagrado en la Constitución Nacional, a fin de que se siga teniendo en cuenta el contrato de arrendamiento vigente para los códigos 21C321A, 21C332A, 21C317, 210C321 y 21C332 por 65 hectáreas, cuyo propietario es el señor Osias Diaz Zartha, identificado con la cedula No. 14.227.947 por los siguientes acontecimientos:

El día 16 de noviembre, el señor Osias Díaz me escribió para que nos reuniéramos para hablar del contrato de arrendamiento que teníamos vigente. En ésta reunión me informo que le había salido un cliente para éste lote y lo iba a vender y como me faltaban 2 años (4 cosechas), a cambio de desistir el actual contrato me ofrecía los 2 años (4 cosechas) en los lotes identificados en el registro general de usuarios con los códigos 11A080, 42C003, 42C005, 42C016, 41D589, 41D593 por 56 hectáreas y las otras 9 hectáreas restantes me las iba a compensar con un lote de 10 hectáreas cerca a la vereda el Baurá cuyos arrendatarios actuales los entregarían entre diciembre de 2022 y marzo de 2023.

El día 17 de noviembre nos colocamos cita en la notaría única de Purificación a las 4:00 PM para revisar los nuevos contratos, la terminación del contrato vigente y autenticarlos. Entramos a la notaría y un auxiliar del notario nos recibió los documentos, los selló, nos recogió la firma y nos informó que esperaríamos que el notario no se encontraba, al cabo de un minuto nos informa que el notario no regresaría y que por ese motivo nos entregaban los documentos a las 7.30 am del siguiente día.

El día 18 de noviembre y viendo lo delicado del asunto fui a la notaría a las 7.30 AM pero los otros auxiliares me informaron que aún no había llegado el notario y los documentos no estaban en la oficina. Salí de la notaría y regrese a las 8:00 AM y fue la misma respuesta, salí nuevamente y regrese a las 8.30 AM a la notaría y ya el auxiliar que había recogido los documentos me informa que el señor Osias Díaz ya había ido y recogido todos los documentos y no me había dejado mis contratos.

Llamé al señor Osias y no me respondió, entonces le escribí que me informara donde recogerlos, y a la fecha no ha respondido los mensajes. Ayer 21 de noviembre lo llame a las 8:17 AM y no respondió y le volví a escribir que por favor me informara donde recoger mis contratos y no me ha respondido.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a Usosaldaña no se realice ninguna modificación del RGU y se sigan teniendo en cuenta los contratos de arrendamiento ya radicados desde el año 2019 en Usosaldaña, hasta tanto se resuelva esta situación.

Muchas gracias por su valiosa colaboración.


Ariel Bocanegra Barbosa
Usuario Predio El Cacao
Cc. 93.201.720
Movil 3186952019

Saldaña, 24 de noviembre de 2022

Señor
OSIAS DIAZ ZARTHA
Calle 12 No.6-71
Purificación Tolima

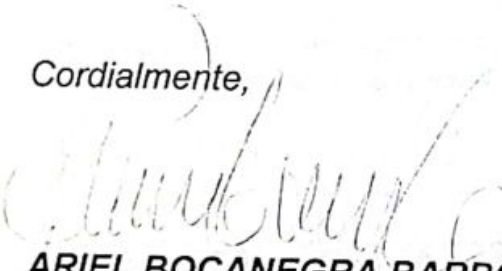
ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN – ART. 23 DE CN.

Respetado señor:

Por medio de la presente, me permito solicitarle la entrega de los contratos de Arrendamiento que firmamos y autenticamos el día 17 de noviembre de 2022 en horas de la tarde en la Notaria Única de Purificación Tolima de los predios identificados con los códigos 11A080, 42C003, 42C005, 42C016, 41D589, 41D593 por un total de CINCUENTA Y SEISI (56) hectáreas.

Quedo atento a recibir estos cinco (5) contratos para poder hacer efectivo el respectivo desistimiento del contrato de arrendamiento actual por el predio El Cacao.

Cordialmente,



ARIEL BOCANEGRA BARBOSA

C.C. 93.201.720

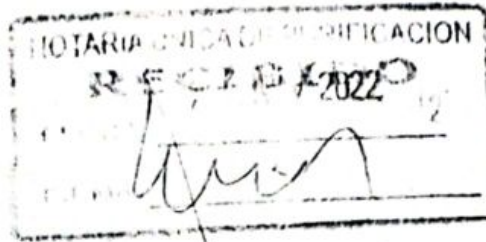
Saldaña, 28 de noviembre de 2022

Doctor

EDGAR GARCIA

Notario Único de Purificación

Purificación Tolima



ASUNTO: DERECHO DE PETICION. ART. 23 DE LA C.N. SOLICITUD COPIA DE VIDEOCÁMARAS PARA QUE OBRE COMO PRUEBA DENTRO DE LA DENUNCIA PENAL INSTAURADA CONTRA EL SEÑOR OSIAS DÍAS ZARTHA

Respetado Doctor:

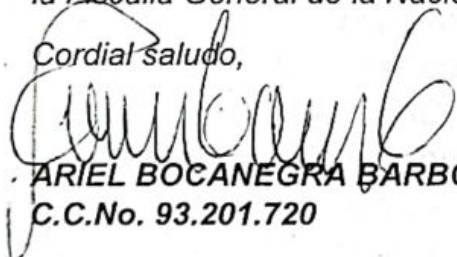
Como es de su conocimiento, el día 17 de noviembre de 2022, en horas de la tarde, asistimos a la Notaría única de Purificación Tolima, el señor OSIAS DIAZ ZARTHA y yo, con el propósito de autenticar cinco (5) contratos de arrendamiento y tres (3) copias del desistimiento del contrato de arrendamiento suscrito el 21 de septiembre de 2019, como consta en el Recibo de Pago No.2022-10680 expedido por su Notaria por valor de \$79.968 a mi nombre, el cual me permito adjuntar.

Ante el retiro de su notaría unilateralmente de todos estos contratos de arrendamiento y del desistimiento ya autenticados, por parte del señor OSIAS DIAZ ZARTHA y dada la negativa para entregarme dichos contratos, le solicito respetuosamente se sirva entregar copia de los videos de las cámaras de seguridad instaladas en la Notaría, de la siguiente manera:

1. Jueves 17 de noviembre de 2022 desde las 4:00 de la tarde hasta las 6:00 de la tarde, tiempo en cual estuvimos el señor OSIAS DIAZ y el suscrito, firmando los contratos de arrendamiento ya enunciados.
2. Viernes 18 de noviembre de 2022 desde las 7:30 de la mañana hasta las 10:00 de la mañana, tiempo en el cual, presuntamente, el señor OSIAS DIAZ ZARTHA se acercó a la Notaría a reclamar los contratos de arrendamiento ya autenticados.

Lo anterior, para que obre como prueba dentro de la denuncia penal instaurada ante la Fiscalía General de la Nación contra el señor OSIAS DIAZ ZARTHA.

Cordial saludo,


ARIEL BOCANEGRA BARBOSA
C.C.No. 93.201.720

Copia: Superintendencia de Notariado y Registro

Fiscalía General de la Nación

Saldaña, 28 de noviembre de 2022

Señor

OSIAS DIAZ ZARTHA

Calle 12 No.6-71

Purificación Tolima

ASUNTO: RENUNCIA AL DESISTIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO A LO ACORDADO ENTRE LAS PARTES. CONTRATO DE ARENDAMIENTO SOBRE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON MATRICULA INMOBILIARIA 368-12236, 368-38619, 368-40602, 368-40601 POR 65 HECTÁREAS.

Respetado señor:

Como es de su conocimiento, el día 21 de septiembre de 2019 suscribimos contrato de arrendamiento de los predios identificados con Matriculas inmobiliarias 368-12236, 368-38619, 368-40602, 368-40601 por 65 hectáreas. ubicados en la vereda Coya del Municipio de Purificación Tolima.

Sobre estos predios existen un contrato de arrendamiento, el cual tiene una duración de cuatro (4) años y vencimiento en octubre del año 2024.

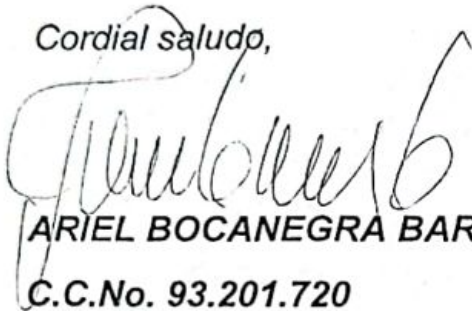
Sobre este mismo contrato de arrendamiento, el día 17 de noviembre de 2022 procedimos a trasladarnos a la Notaria Unica del municipio de Purificacion Tolima donde habíamos llegado a unos acuerdos en el cual se procedía al desistimiento de este contrato de arrendamiento, siempre y cuando se suscribieran unos contratos de arrendamiento de los predios identificados con los códigos 42C003, 42C005, 42C016, 41D589, 41D593, 11A080 por un total de CINCUENTA Y SEISI (56) hectáreas aproximadamente. Esta última situación no se dio a pesar de que habíamos llegado a un acuerdo en forma verbal, y que además consta en los mensajes de Wathsap suscritos entre las partes y en el recibo de pago realizado por mí ante la Notaria única de Purificación. Ante estas circunstancias pongo en su conocimiento que **NO DESISTO**

del contrato de arrendamiento suscrito el 21 de septiembre de 2019 y autenticado ante Notario en fecha 29 de septiembre de 2019, porque a la fecha usted incumplió una de las condiciones que habíamos establecido entre las partes, como era el hecho de que se hacía el cambio de los predios a arrendar. Ante estas circunstancias, al no haber cumplido usted uno de los requisitos, reitero **NO DESISTO** del contrato de arrendamiento suscrito en el año 2019.

Por lo anterior, el desistimiento realizado el día 17 de noviembre de 2022 no tiene efecto alguno, por no haberse dado una de las condiciones que establecimos las partes en consonancia con lo regulado en el Código Civil y en el Código de Comercio.

Así las cosas, el contrato de arrendamiento suscrito el 21 de septiembre de 2019 se deberá cumplir en su totalidad.

Cordial saludo,



ARIEL BOCANEGRA BARBOSA

C.C.No. 93.201.720

Copia: USOSALDAÑA

Saldaña, 28 de noviembre de 2022



usosaldaña

Señor

OSIAS DIAZ ZARTHA

Calle 12 No.6-71

Purificación Tolima

28 NOV 2022

Consecutivo: 3632-2-2 Rdo: [Signature]
Sección: _____ Hora: 8:16

ASUNTO: RENUNCIA AL DESISTIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO A LO ACORDADO ENTRE LAS PARTES. CONTRATO DE ARENDAMIENTO SOBRE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON MATRICULA INMOBILIARIA 368-12236, 368-38619, 368-40602, 368-40601 POR 65 HECTÁREAS.

Respetado señor:

Como es de su conocimiento, el día 21 de septiembre de 2019 suscribimos contrato de arrendamiento de los predios identificados con Matriculas inmobiliarias 368-12236, 368-38619, 368-40602, 368-40601 por 65 hectáreas. ubicados en la vereda Coya del Municipio de Purificación Tolima.

Sobre estos predios existen un contrato de arrendamiento, el cual tiene una duración de cuatro (4) años y vencimiento en octubre del año 2024.

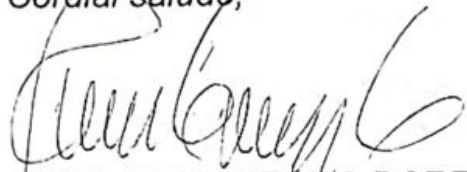
Sobre este mismo contrato de arrendamiento, el día 17 de noviembre de 2022 procedimos a trasladarnos a la Notaria Unica del municipio de Purificación Tolima donde habíamos llegado a unos acuerdos en el cual se procedía al desistimiento de este contrato de arrendamiento, siempre y cuando se suscribieran unos contratos de arrendamiento de los predios identificados con los códigos 42C003, 42C005, 42C016, 41D589, 41D593, 11A080 por un total de CINCUENTA Y SESE (56) hectáreas aproximadamente. Esta última situación no se dio a pesar de que habíamos llegado a un acuerdo en forma verbal, y que además consta en los mensajes de Wathsap suscritos entre las partes y en el recibo de pago realizado por mí ante la Notaria única de Purificación. Ante estas circunstancias pongo en su conocimiento que **NO DESISTO**

del contrato de arrendamiento suscrito el 21 de septiembre de 2019 y autenticado ante Notario en fecha 29 de septiembre de 2019, porque a la fecha usted incumplió una de las condiciones que habíamos establecido entre las partes, como era el hecho de que se hacía el cambio de los predios a arrendar. Ante estas circunstancias, al no haber cumplido usted uno de los requisitos, reitero **NO DESISTO** del contrato de arrendamiento suscrito en el año 2019.

Por lo anterior, el desistimiento realizado el día 17 de noviembre de 2022 no tiene efecto alguno, por no haberse dado una de las condiciones que establecimos las partes en consonancia con lo regulado en el Código Civil y en el Código de Comercio.

Así las cosas, el contrato de arrendamiento suscrito el 21 de septiembre de 2019 se deberá cumplir en su totalidad.

Cordial saludo,



ARIEL BOCANEGRA BARBOSA

C.C.No. 93.201.720

Copia: USOSALDAÑA

G -

7 0 9

Saldaña, 29 de Noviembre de 2022

Señor

OSIAS DÍAZ ZARTHA

Cll. 12 # 6 - 71, Purificación - Tolima
3208480550

Señor

ARIEL BOCANEGRA BARBOSA

Vereda Baurá, Purificación - Tolima
3186952019

Ref.: Respuesta a petición de fecha 18 de Noviembre de 2022, radicada bajo el interno N. 3531 – Desistimiento Contrato de Arrendamiento.

Ref.: Respuesta a petición de fecha 22 de Noviembre de 2022, radicada bajo el interno N. 3575 – Derecho de Petición.

Ref.: Respuesta a petición de fecha 28 de Noviembre de 2022, radicada bajo el interno N. 3632 – Renuncia a desistimiento por incumplimiento del contrato.

Cordial saludo.

Mediante la presente, me permito hacerle extensivo un saludo de parte de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Saldaña USOSALDAÑA, y en esta oportunidad referirme a la solicitud de la referencia, para comentarle que una vez revisado los Estados de cuenta de cartera de los predios 21C321 El Cacao y 21C332 El Cacao 1, propiedad del Asociado OSIAS DÍAZ ZARTHA identificado con C.C. N. 14.227.947, ostentan actualmente una obligación por valor de \$1.783.357 m/c., sin cancelar, no siendo posible realizar novedades de cambio de Usuario ó Propietario, de conformidad al manual de procesos y procedimiento de la Coordinación de Operaciones.

De igual forma, y una vez consultados los archivos de la Asociación, se pudo evidenciar que para los predios 21C321, 21C317, 21C321A, 21C332 y 21C332A, propiedad del Asociado OSIAS DIAZ ZARTHA identificado con C.C. N. 14.227.947, existe contrato de arrendamiento suscrito con el Señor ARIEL BOCANEGRA BARBOSA, quien actualmente ejerce labores agrícolas en los predios en mención, motivo por el cual no es posible realizar novedades de cambio de Usuario o Propietario, por cuanto sobre el predio existe autorización de servicio vigente con provisión volumétrica sin facturar.

1-c

La situación expuesta en peticiones elevadas ante USOSALDAÑA, dejan entrever un posible conflicto de carácter civil, por lo que es recomendable entrar a negociar una solución aceptable, asegurándose de que sus derechos estén debidamente protegidos, lo anterior, teniendo en cuenta que los servicios prestados por la Asociación, se limitan a la administración de los planes de riego para los terrenos y cultivos de todos y cada uno de sus propietarios (usuarios), motivo por el cual no es competencia de USOSALDAÑA, participar en las controversias suscitadas Entre Propietarios y/o Usuarios, cuando estas no sean acordes al objeto desarrollado por la Asociación.

- La inferencia o explotación económica de los predios que componen el Distrito de Riego del Río Saldaña, son del resorte exclusivo de sus Propietarios, de lo anterior se desprende, que en el evento en el que exista controversia entre los Propietarios y/o Usuarios, USOSALDAÑA en aplicación al Par. III, del Art. 10 CALIDAD DE USUARIO, de los Estatutos de la Asociación preferirá al tenedor material del bien, para que siga ejerciendo la representación en calidad de Usuario ante la Asociación, hasta tanto no se resuelva de mutuo acuerdo o se defina el litigio por autoridad competente.

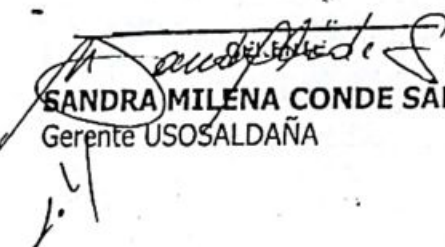
En conclusión, es la Justicia ordinaria y no Usosaldana, quien tiene la competencia para dirimir esta clase de conflictos, pues se evidencia que una de las partes allega un memorial de desistimiento de los contratos de arrendamiento y la otra parte allega un memorial manifestando renuncia a dicho desistimiento por incumplimiento a lo acordado entre las partes, por lo cual y en lo referente a los Estatutos de la Asociación, este tema no lo resuelve Usosaldana

Usosaldana, será respetuosa y acatará las decisiones judiciales que llegasen a proferirse en el presente asunto y no entrara a modificar el contrato suscrito entre las partes.

Cualquier información adicional podrá comunicarse a los teléfonos 2266023 - 2266076 o a los correos electrónicos - gerencia@usosaldana.com.co o usosaldana@yahoo.com

Atentamente,

usosaldana


SANDRA MILENA CONDE SANCHEZ
Gerente USOSALDAÑA

Recibido:
Julianny
27/01/22
D.C. 9/22

**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE
ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA
DEL RÍO SALDAÑA – "USOSALDANA"**
NIT. 890.704.409 – 1



O – 786

Saldaña, 07 de Marzo de 2023

Señor

ARIEL BOCANEGRA BARBOSA

Código: 21C321, 21C321A, 21C332 y 21C332A.

Predio: EL CACAO – EL CACAO N.1

Asunto: Respuesta según solicitud, radicada bajo el interno No 0829.

Cordial Saludo.

En atención a la petición de la referencia me permito informar lo siguiente:

1. En cuanto al punto número uno (1) es de indicar que revisada la información que reposa en el archivo físico de la sección operativa de USOSALDAÑA, se relaciona la fecha de los documentos más antiguos con los cuales se podría dilucidar tiempo en que los predios se encuentran inscritos:

PREDIOS	FECHA DE INSCRIPCION
21C321	13 DE OCTUBRE DE 1972
21C321A	13 DE OCTUBRE DE 1972
21C332	16 DE FEBRERO DE 2001
21C332A	16 DE FEBRERO DE 2001

2. Para el punto numero dos (2) se relacionan fechas de expedición de la última autorización de servicio "plan de riego".

CBTE	CODIGO	PREDIO	FECHA DE SIEMBRA	FECHA DE FINALIZACION	CAMPAÑA	DESCRIPCION VEGETATIVO
AS	21C321	EL CACAO	1/11/2022	23/02/2023	2022B	GERMINACION
AS	21C321A	EL CACAO	24/10/2022	3/02/2023	2022B	GERMINACION
AS	21C332	EL CACAO N.1	24/10/2022	3/02/2023	2022B	TRASPLANTE
AS	21C332A	EL CACAO N.1	24/10/2022	3/02/2023	2022B	GERMINACION

**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE
ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA
DEL RÍO SALDAÑA – "USOSALDANA"**
NIT. 890.704.409 – 1



3. Para el punto número tres (3) los predios 21C321, 21C321A, 21C332 y 21C332A se encuentran inscritos bajo codificación establecida para predios beneficiados por riego del canal Animas, Ramal y regadora intrapredial Cacao.
4. Para el punto número cuatro (4) se relaciona por predio la fecha de expedición de la última autorización de servicio "plan de riego". Es de indicar que debido al inicio del proyecto de revestimiento de 1412 metros lineales de la parte inicial del canal Animas, se suspendió la prestación del servicio de riego para todos los predios beneficiarios de dicho canal. Esto según la programación de actividades indicadas en las circulares. 007 y 008 de 2022.

CBTE	CODIGO	PREDIO	FECHA DE SIEMBRA	FECHA DE FINALIZACION	CAMPAÑA	DESCRIPCION VEGETATIVO
AS	21C321	EL CACAO	1/11/2022	23/02/2023	2022B	GERMINACION
AS	21C321A	EL CACAO	24/10/2022	3/02/2023	2022B	GERMINACION
AS	21C332	EL CACAO N.1	24/10/2022	3/02/2023	2022B	TRASPLANTE
AS	21C332A	EL CACAO N.1	24/10/2022	3/02/2023	2022B	GERMINACION

Anexo: circulares 007 y 008 de 2022.

Estaremos atentos ante cualquier inquietud.

Atentamente,



SECCIÓN OPERACIÓN

ALVARO LEONARDO VARGAS

Coordinador Operativo – Usosaldana

copia: consecutivo - carpeta predio

CIRCULAR No.008 DE 2022

DE: GERENTE DE USOSALDAÑA.

PARA: PROPIETARIOS USUARIOS CANAL ANIMAS

ASUNTO: MODIFICACIÓN A LA CIRCULAR No.007 de 2022. PROGRAMACION PERIODO DE SECADO – EJECUCION PROYECTO DE REVESTIMIENTO CANAL DE RIEGO Y DRENAJE "ANIMAS"

FECHA: 14 DE OCTUBRE DE 2022.

En reunión extraordinaria de Junta Directiva del día 13 de octubre de 2022, se decidió realizar la siguiente modificación a la Circular No.007 de 2022, la cual quedará en los siguientes términos:

"Se informa a todos los Propietarios – Usuarios del canal Animas de Usosaldana y a la comunidad en general, que por motivos de la Ejecución del Proyecto de Revestimiento del tramo inicial del Canal Animas, se requiere un periodo de secado del canal, para lo cual se establecieron las siguientes fechas:

1. **FECHA LÍMITE DE SIEMBRA** (Plantación en el lote) Y EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES DE SERVICIO (Plan de riego) **HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2022.**

2. **FECHA DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO** PARA EL INICIO DE LAS OBRAS: **28 DE FEBRERO DE 2023.**

3. **FECHA PROBABLE DE RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO:** **30 DE AGOSTO DE 2023.**

4. Los usuarios que realicen solicitudes para establecer siembra por la modalidad de trasplante, en predios de la zona del canal Animas, **entre el 1 de noviembre y hasta el 15 de noviembre de 2022,** deberán suscribir un acta de compromiso con **USOSALDAÑA**, para obtener el servicio de riego, donde quede claro que la suspensión del servicio de agua será el día 28 de febrero de 2023.

5. El cobro de la tarifa volumétrica de los predios que se beneficien del canal Animas y que establezcan cultivo seco, entre el 1 de diciembre de 2022 y hasta

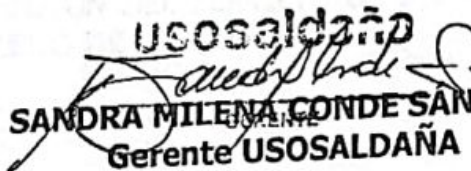
el 28 de febrero de 2023, se les cobrará de manera proporcional al tiempo en que puedan abastecerse del servicio de riego dispuesto por USOSALDAÑA.

Se aclara que las fechas límites de siembra aquí indicadas, es para siembras ya establecidas en el lote.

Independientemente de las razones aquí expuestas, USOSALDAÑA le **informa a los Usuarios que el servicio de agua en el CANAL ANIMAS se suspenderá el día 28 de febrero de 2023**, por lo que no existirá ninguna responsabilidad por parte del Distrito de Riego, en caso que se realicen cultivos, conociendo en forma anticipada la fecha de la suspensión del servicio.

Agradecemos a todos los Usuarios, la colaboración para sacar adelante el proyecto de mantenimiento del canal referido y la Gerencia está dispuesta a dar las orientaciones y explicaciones que se consideren necesarias.

NOTA: USOSALDAÑA no se hará responsable por la pérdida, daño o deterioro total o parcial de cultivos que realicen los Usuarios, para lo cual deberán considerar la suspensión del servicio de agua a partir del día 28 de febrero de 2023.


SANDRA MILENA CONDE SANCHEZ
Gerente USOSALDAÑA

Proyectó: WILYAN JAIR GALARRAGA GUZMAN
Abogado especialista
Galarraga Abogados

CIRCULAR No.007 DE 2022

DE: GERENTE DE USOSALDAÑA.

PARA: PROPIETARIOS USUARIOS CANAL ANIMAS

ASUNTO: PROGRAMACION PERIODO DE SECADO - EJECUCION PROYECTO DE REVESTIMIENTO CANAL DE RIEGO Y DRENAJE "ANIMAS"

FECHA: 16 DE AGOSTO DE 2022.

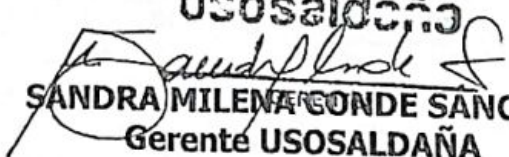
Se informa a todos los Propietarios - Usuarios del canal Animas de Usosaldana y a la comunidad en general, que por motivos de la Ejecución del Proyecto de Revestimiento del tramo inicial del Canal Animas, se requiere un periodo de secado del canal, para lo cual se establecieron las siguientes fechas:

1. FECHA LÍMITE DE SIEMBRA (PLANTACIÓN EN EL LOTE) Y EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES DE SERVICIO (PLAN DE RIEGO) HASTA EL **30 DE OCTUBRE DE 2022.**
2. FECHA DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO PARA EL INICIO DE LAS OBRAS: **28 DE FEBRERO DE 2023.**
3. FECHA PROBABLE DE RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO: **30 DE AGOSTO DE 2023.**

Lo anterior, para que los Propietarios - Usuarios puedan programar las actividades agrícolas de acuerdo a las fechas establecidas.

Agradecemos la colaboración de todos los Usuarios, para poder sacar adelante ese proyecto que es de beneficio para todo el Distrito de Riego.

NOTA: Usosaldana no se hará responsable por pérdidas generadas en los cultivos establecidos por fuera de la fecha límite de siembra indicada en la presente circular.


SANDRA MILENA CONDE SANCHEZ
Gerente USOSALDAÑA

16 AGO 2022
H: 24h am

DESARROLLO DEL CONTRATO FIRMADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Nombre de lote	No. cosecha	Hectareas	Inicio cosecha	Fecha de pago	Valor	Intereses	Total Pago	Plan riego	Finalizacion	Codigo
Cacao 23	1	23	15/06/2020	20/06/2020	34,500.000	1.380.000	35.880.000	09/10/2020	03/03/2021	21C332
Cacao 28	1	28	15/09/2020	22/12/2020	42.000.000	3.360.000	45.360.000	15/02/2021	21/06/2021	21C317-21C321
Cacao 14	1	14	15/10/2020	22/12/2020	21.000.000	840.000	21.840.000	24/02/2021	21/06/2021	21C321A-21C332A
Cacao 23	2	23	15/12/2020	15/01/2021	34,500.000	1.380.000	35.880.000	13/05/2021	26/08/2021	21C332
Cacao 28	2	28	15/03/2021	15/03/2021	42.000.000	-	42.000.000	26/08/2021	09/12/2021	21C317-21C321
Cacao 14	2	14	15/04/2021	15/05/2021	21.000.000	840.000	21.840.000	18/08/2021	03/12/2021	21C321A-21C332A
Cacao 23	3	23	15/06/2021	15/07/2021	34,500.000	1.380.000	35.880.000	13/10/2021	20/04/2022	21C332
Cacao 28	3	28	15/09/2021	15/02/2022	42.000.000	3.360.000	45.360.000	22/03/2022	10/07/2022	21C317-21C321
Cacao 14	3	14	15/10/2021	16/12/2021	21.000.000	-	21.000.000	28/03/2022	18/07/2022	21C321A-21C332A
Cacao 23	4	23	15/12/2021	12/03/2022	34,500.000	1.380.000	35.880.000	21/10/2022	03/02/2023	21C332
Cacao 28	4	28	15/03/2022	14/06/2022	42.000.000	1.680.000	43.680.000	11/10/2022	24/02/2023	21C317-21C321
Cacao 14	4	14	15/04/2022	13/08/2022	21.000.000	1.680.000	22.680.000	21/10/2022	03/02/2023	21C321A-21C332A

EL CONTADOR PÚBLICO TITULADO
DIANA EUGENIA NOVOA VARGAS
T.P. 116515 - T
E. Universidad Central de Colombia

CERTIFICO QUE:

Que el señor **ARIEL BOCANEGRA BARBOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93.201.720** expedida en Purificación - Tolima, por los años 2020- 2021 y 2022, cancelo al señor **OSIAS DIAZ ZARTHA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **14.227.947** expedida en Purificación - Tolima, por concepto de arrendamiento de la Finca EL CACAO de la vereda Hilarco, que consta de 65 hectáreas divididas en 3 lotes, así:

Lote Cacao 14
Lote Cacao 23
Lote Cacao 28

Los valores correspondientes por cada año discriminados, así:

AÑO 2020			
LOTE	FECHA	DESCRIPCION	VALOR
Lote 23	20 de junio de 2020	Primera cosecha	34.500.000,00
Lote 23	20 de junio de 2020	Intereses	1.380.000,00
TOTAL			35.880.000,00
LOTE	FECHA		VALOR
Lote 28	22 de diciembre de 2020	Primera cosecha	42.000.000,00
Lote 28	22 de diciembre de 2020	Intereses	3.360.000,00
TOTAL			45.360.000,00
LOTE	FECHA		VALOR
Lote 14	22 de diciembre de 2020	Primera cosecha	21.000.000,00
Lote 14	22 de diciembre de 2020	Intereses	840.000,00
TOTAL			21.840.000,00
GRAN TOTAL			103.080.000,00

Domicilio: Calle 14 No. 14 a 58 B/ San Carlos Saldaña - Tol. Tel: 3165320609 -
3155648354

EL CONTADOR PÚBLICO TITULADO

DIANA EUGENIA NOVOA VARGAS

T.P. 116515 – T

E. Universidad Central de Colombia

AÑO 2021			
LOTE	FECHA		VALOR
Lote 23	15 de enero de 2021	Segunda Cosecha	34.500.000,00
Lote 23	15 de enero de 2021	Intereses	1.380.000,00
Lote 23	15 de julio de 2021	Tercera Cosecha	34.500.000,00
Lote 23	15 de julio de 2021	Intereses	1.380.000,00
TOTAL			71.760.000,00
LOTE	FECHA		VALOR
Lote 28	15 de marzo de 2021	Segunda Cosecha	42.000.000,00
TOTAL			42.000.000,00
LOTE	FECHA		VALOR
Lote 14	15 de mayo de 2021	Segunda Cosecha	21.000.000,00
Lote 14	15 de mayo de 2021	Intereses	840.000,00
Lote 14	16 de diciembre de 2021	Tercera Cosecha	21.000.000,00
TOTAL			42.840.000,00
GRAN TOTAL			156.600.000,00

Domicilio: Calle 14 No. 14 a 58 B/ San Carlos Saldaña – Tol. Tel: 3165320609 -
3155648354

EL CONTADOR PÚBLICO TITULADO

DIANA EUGENIA NOVOA VARGAS

T.P. 116515 – T

E. Universidad Central de Colombia

AÑO 2022			
LOTE	FECHA		VALOR
Lote 23	12 de marzo de 2022	Cuarta Cosecha	34.500.000,00
Lote 23	12 de marzo de 2022	Intereses	1.380.000,00
TOTAL			35.880.000,00
LOTE	FECHA		VALOR
Lote 28	15 de febrero de 2022	Tercera Cosecha	42.000.000,00
Lote 28	15 de febrero de 2022	Intereses	3.360.000,00
Lote 28	14 de junio de 2022	Cuarta Cosecha	42.000.000,00
Lote 28	14 de junio de 2022	Intereses	1.680.000,00
TOTAL			89.040.000,00
LOTE	FECHA		VALOR
Lote 14	13 de agosto de 2022	Cuarta Cosecha	21.000.000,00
Lote 14	13 de agosto de 2022	Intereses	1.680.000,00
TOTAL			22.680.000,00
GRAN TOTAL			147.600.000,00

Domicilio: Calle 14 No. 14 a 58 B/ San Carlos Saldaña – Tol. Tel: 3165320609 -
3155648354

EL CONTADOR PÚBLICO TITULADO

DIANA EUGENIA NOVOA VARGAS

T.P. 116515 – T

E. Universidad Central de Colombia

Por un valor total de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE., (\$407.280.000).

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintitrés. (2023).

Atentamente,



DIANA EUGENIA NOVOA VARGAS
CONTADOR PÚBLICO
CC. No. 52.051.398 de Bogotá
T.P. 116.515 – T

Anexo: Fotocopia Tarjeta Profesional

Domicilio: Calle 14 No. 14 a 58 B/ San Carlos Saldaña – Tol. Tel: 3165320609 -
3155648354

Purificación 15 de marzo de 2023

**Señora
Gabriela Aragón Barreto
Juez Primero Promiscuo Municipal
Purificación – Tolima**

ASUNTO: Estimado de rendimiento de cultivo de arroz en lote cacao 28 sembrado con variedad Fedearroz Ibis.

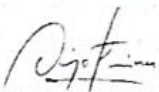
El presente informe tiene como objetivo contextualizar a la honorable juez primera promiscua municipal de Purificación Tolima y las partes intervinientes que adelantan el embargo y secuestro del sistema productivo arroz sobre la estimación del rendimiento esperado en el lote cacao 28.

En el lote en mención ubicado en la vereda coya del municipio de purificación se sembró la variedad Fedearroz ibis del sistema clearfield que al momento de la colecta tuvo un promedio de 208 plantas establecidas por M2 provistas de 1,2 macollas efectivas con panícula, estas panículas respectivamente provistas de granos que en su totalidad sumaron en promedio 109. Al tomar varias muestras de 1000 granos y pesarlas arrojaron valores que oscilan entre 28gr y 29,5gr por cada muestra de 1000 granos.

teniendo estos parámetros de rendimientos establecidos y cuantificados del predio cacao 28 y al procesar los datos y formularlos podemos decir que el rendimiento esperado en dicho sistema productivo es de 7820 kilos de arroz paddy por Ha; donde a la fecha el valor del kilo establecido por la industria colombiana arrocera es 2040 pesos colombianos dando un valor neto por hectárea de comercialización de producto arroz paddy de \$15.952.800 pesos. Cabe mencionar que los costos del sistema productivo arrocero establecido en el lote cacao 28 oscilan entre los \$10.500.000 y 11.000.000 de pesos por hectárea debido a que se implementó un sistema de cultivo inteligente para el control de arroz maleza que a la final beneficiaría a dicho predio y no a su arrendatario.

Siendo así las ganancias netas por hectárea esperadas para el lote cacao 28 teniendo en cuenta el ejercicio del estimado productivo multiplicado por el valor comercial del kilo pagado por la industria menos los costos promedios de la operación de la misma hectárea serían de \$5.202.800.

No obstante, es de resaltar que el sistema productivo arrocero establecido en el lote cacao 28 tuvo un volcamiento justo antes de la colecta producto de la fuerte ola invernal que actual mente afecta nuestro departamento; el volcamiento causa una reducción de la calidad molinera como resultado de la misma fragilidad del grano (Poehlman, 1973). Las pérdidas ocasionadas por volcamiento o acame de arroz pueden llegar a ser mayores del 10% e incrementarse con el tiempo de exposición del grano a las condiciones climáticas desfavorables si no es cosechado(FEDEARROZ, 2008.).


**DIEGO TRIANA RODRIGUEZ
CC. 1109492347 & T.P 365949
INGENIERO AGRONOMO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima
ACTA DE DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE COSECHA DE
ARROZ – IMPLANTADAS POR EL EJECUTADO ARIEL BOCANEGRA
BARBOSA

Purificación, **Febrero 16 de 2022**

Hora Inicio: **9:00 a.m.**

Hora de Finalización: **11:10 am**

Radicación **73585408900120220016000 (R.I. 6783)**

Clase de Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**

Demandante : **OSIAS DIAZ ZARTHA**

Demandada : **ARIEL BOCANEGRA BARBOSA**

PARTES INTERVINIENTES:

PARTE DEMANDANTE: (Si asistió)

Nombre: **OSIAS DIAZ ZARTHA**

APODERADO DEMANDANTE:

Nombre: **ERICK ROSSENVER MUÑOZ PORTELA (sustituto)**

C.C. No.: **1.075.247.525**

T.P. No.: **397974 del CSJ**

Dirección Física:

Celular:

PARTE DEMANDANDA: (no se hace presente)

DEMANDADA:

Nombre: **ARIEL BOCANEGRA BARBOSA**

SECUESTRE:

Nombre: **JAIME FLORIAN POLANIA**

Documento de Identificación: C.C. Nro. **5.830.503 de Alpujarra Tolima**

Dirección: **Calle 104 No. 4B-06 Urbanización Agua Marina de Ibagué**

Tolima Correo Electrónico: jflorianp09@hotmail.com

Celular No. **322 857 0550**

ACTUACION PROCESAL:

A los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez Primero Promiscuo Municipal de la localidad, en asocio de su secretario, se constituyeron en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada dentro del proceso ejecutivo singular de Menor cuantía promovido por OSIAS DIAZ ZARTHA contra ARIEL BOCANEGRA BARBOSA, radicado bajo el No. 73585-40-89-001-2022-00160-00 y radicación interna No. 6783.

Mediante auto de fecha 13 de enero de 2023, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de embargo y secuestro de la cosecha de los cultivos y/o cosechas de arroz como frutos naturales pendientes en los términos del art 715 del código civil, así mismo se deja constancia que la parte demandante señor Osias Dias zarta se hizo presente junto con el apoderado sustituto, conforme a memorial de sustitución de poder suscrito por el Dr. ANDRÉS FELIPE LONDOÑO CLAVIJO, sustituye poder para actuar en esta diligencia de secuestro al Dr. ERICK ROSSENVER MUÑOZ PORTELA; quien se encuentra presente y a quien el Despacho le reconoció personería jurídica para actuar en la presente diligencia de secuestro conforme poder de sustitución suscrito por el Dr. ANDRÉS FELIPE LONDOÑO CLAVIJO y quien para efectos de registro procede a identificarse. Igualmente se hace presente el señor JAIME FLORIAN POLANIA, en calidad de secuestre designado por este Despacho y quien para efectos de registro en la audiencia se identifica.

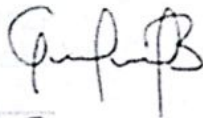
Seguidamente el despacho procede a trasladarse al sitio de la diligencia, recorriendo el terreno donde se encuentra la cosecha objeto de medida cautelar, junto con el personal del despacho, parte demandante, apoderado y secuestre, dejándose constancia que en el lote se encontraba el señor ALFONSO MORALES BUCURU, quien se identificó, y procedió a colaborar con le juzgado con la identificación del inmueble: ubicado en la vereda chenche asoleados del Municipio de Purificación, predio denominado el Cacao, identificado con la matricula inmobiliaria No.368-38619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación -Tolima, de 29

hectáreas, 4.961 M2, en los lotes que según certificación de USOSALDAÑA se identifican con los códigos 21C-321 y 21C-321A, LINDEROS aparecen en la escritura Publica No.1865 del 13 de julio de 2011, de la Notaria Tercero del Circulo de Ibagué, se describió la cosecha de arroz objeto de la medida cautelar de embargo y secuestro, donde se puede establecer de unos 100 días de sembrado, con un sistema de riego por gravedad.

Seguidamente el despacho concede el uso de la palabra al apoderado sustituto de la parte demandante, quien manifestó: solicito al despacho se proceda con el embargo y secuestro de las cosechas implantadas inmueble con matrícula inmobiliaria No.368-38619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación -Tolima, cosechas identificadas con los códigos No. 21C-321 y 21C-321a.

Como quiera que no se presentó oposición alguna en la presente diligencia, el despacho procede a declarar legalmente embargada y secuestrada la cosecha de arroz plantada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 368-38619 de la oficina de instrumentos públicos de Purificación Tolima, identificada por su extensión y linderos. Haciendo claridad que la medida recae sobre la cosecha de arroz antes descrita, se hace entrega real y material al señor secuestre, quien en uso de la palabra manifestó que recibe la cosecha de arroz a entera satisfacción, designando como observador al señor OSIAS DIAZ ZARTHA; para que esté atento a la recolección de la cosecha. Se le asigna por concepto de honorarios provisionales al Secuestre la suma de quinientos mil pesos (\$500.000,00).

No siendo otro el objeto de esta diligencia, se termina siendo la 11 y 16 a.m. dejándose constancia que la diligencia ha sido grabada



GABRIELA ARAGON BARRETO

Juez Primero Promiscuo Municipal



21 de Marzo de 2023

**EL COORDINADOR OPERATIVO DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE
ADECUACION DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO SALDAÑA "USOSALDAÑA"**

HACE CONSTAR:

Las fechas de expedición de la autorización de servicio y finalización de los predios abajo relacionados, los cuales se encuentran inscritos en el registro general de usuarios de USOSALDAÑA. Donde figuro el señor ARIEL BOCANEGRA BARBOSA identificado con cedula de ciudadanía número 93.201.720 en calidad de USUARIO. Y el señor OSIAS DIAZ identificado con cedula de ciudadanía número 14227947.

PROPIETARIO	USUARIO	FECHA INICIO	PREDIO	CAMPAÑA	CODIGO	AREA	FECHA FINAL
DIAZ ZARTHA OSIAS	BOCANEGRA BARBOSA ARIEL	21/05/2020	LA MESETAN 2	2020A	21C317	4.12	23/12/2020
DIAZ ZARTHA OSIAS	BOCANEGRA BARBOSA ARIEL	2/03/2021	LA MESETAN 2	2021A	21C317	4.12	21/06/2021
DIAZ ZARTHA OSIAS	BOCANEGRA BARBOSA ARIEL	26/08/2021	LA MESETAN 2	2021B	21C317	4.12	9/12/2021
DIAZ ZARTHA OSIAS	BOCANEGRA BARBOSA ARIEL	22/03/2022	LA MESETAN 2	2022A	21C317	4.12	10/07/2022
DIAZ ZARTHA OSIAS	BOCANEGRA BARBOSA ARIEL	11/10/2022	LA MESETAN 2	2022B	21C317	4.12	24/02/2023
DIAZ ZARTHA OSIAS	BOCANEGRA BARBOSA ARIEL	21/05/2020	EL CACAO	2020A	21C321	22.49	23/12/2020
DIAZ ZARTHA OSIAS	BOCANEGRA BARBOSA ARIEL	15/02/2021	EL CACAO	2021A	21C321	22.49	21/06/2021
DIAZ ZARTHA OSIAS	BOCANEGRA BARBOSA ARIEL	26/08/2021	EL CACAO	2021B	21C321	22.49	9/12/2021
DIAZ ZARTHA OSIAS	BOCANEGRA BARBOSA ARIEL	22/03/2022	EL CACAO	2022A	21C321	22.49	10/07/2022
DIAZ ZARTHA OSIAS	BOCANEGRA BARBOSA ARIEL	31/10/2022	EL CACAO	2022B	21C321	22.49	23/02/2023
DIAZ ZARTHA OSIAS	BOCANEGRA BARBOSA ARIEL	4/02/2020	EL CACAO	2020A	21C321A	7	11/08/2020
DIAZ ZARTHA OSIAS	BOCANEGRA BARBOSA ARIEL	28/09/2020	EL CACAO	2020B	21C321A	7	6/01/2021
DIAZ ZARTHA OSIAS	BOCANEGRA BARBOSA ARIEL	24/02/2021	EL CACAO	2021A	21C321A	7	21/06/2021
DIAZ ZARTHA OSIAS	BOCANEGRA BARBOSA ARIEL	18/08/2021	EL CACAO	2021B	21C321A	7	3/12/2021
DIAZ ZARTHA OSIAS	BOCANEGRA BARBOSA ARIEL	28/03/2022	EL CACAO	2022A	21C321A	7	18/07/2022
DIAZ ZARTHA OSIAS	BOCANEGRA BARBOSA ARIEL	21/10/2022	EL CACAO	2022B	21C321A	7	3/02/2023
DIAZ ZARTHA OSIAS	BOCANEGRA BARBOSA ARIEL	2/04/2020	EL CACAO N. 1	2020A	21C332	23.03	24/08/2020
DIAZ ZARTHA OSIAS	BOCANEGRA BARBOSA ARIEL	9/10/2020	EL CACAO N. 1	2020B	21C332	23.03	3/03/2021
DIAZ ZARTHA OSIAS	BOCANEGRA BARBOSA ARIEL	13/05/2021	EL CACAO N. 1	2021A	21C332	23.03	26/08/2021
DIAZ ZARTHA OSIAS	BOCANEGRA BARBOSA ARIEL	13/10/2021	EL CACAO N. 1	2021B	21C332	23.03	20/04/2022
DIAZ ZARTHA OSIAS	BOCANEGRA BARBOSA ARIEL	21/10/2022	EL CACAO N. 1	2022B	21C332	23.03	3/02/2023
DIAZ ZARTHA OSIAS	BOCANEGRA BARBOSA ARIEL	4/02/2020	EL CACAO N. 1	2020A	21C332A	6.46	10/08/2020
DIAZ ZARTHA OSIAS	BOCANEGRA BARBOSA ARIEL	15/09/2020	EL CACAO N. 1	2020B	21C332A	6.46	6/01/2021
DIAZ ZARTHA OSIAS	BOCANEGRA BARBOSA ARIEL	24/02/2021	EL CACAO N. 1	2021A	21C332A	6.46	21/06/2021
DIAZ ZARTHA OSIAS	BOCANEGRA BARBOSA ARIEL	9/08/2021	EL CACAO N. 1	2021B	21C332A	6.46	3/12/2021
DIAZ ZARTHA OSIAS	BOCANEGRA BARBOSA ARIEL	28/03/2022	EL CACAO N. 1	2022A	21C332A	6.46	18/07/2022
DIAZ ZARTHA OSIAS	BOCANEGRA BARBOSA ARIEL	21/10/2022	EL CACAO N. 1	2022B	21C332A	6.46	3/02/2023

Esta constancia se expide por solicitud escrita del interesado del 21 de marzo de 2023, para fines pertinentes.


ALVARO LEONARDO VARGAS
COORDINADOR OPERATIVO
USOSALDAÑA

EVANGELISTA CABALLERO OSPINA
ABOGADO TITULADO
Ed.Coopjudicial Of. 205 Cra. 2ª No.8-08 Ibagué
Celular 3112183755.- Correo: evancaos_2@hotmail.com

Señora

Juez Primero Promiscuo Municipal de Purificación (Tol).-

E. S. D.

Referencia: Radicación No.73-585-4089-001-2022-00160-00 (6783)

Proceso : Ejecutivo Singular

Demandante: OSIAS DIAZ ZARTHA

Demandado: ARIEL BOCANEGRA BARBOSA.

CONTESTACION DEMANDA.-

EVANGELISTA CABALLERO OSPINA, mayor y vecino de la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.983.887 de P/ción (Tol), Tarjeta Profesional No 107.333 del C, Superior de la Judicatura y Correo Electrónico: evancaos_2@hotmail.com, obrando en el proceso de la referencia en mi condición de apoderado del ejecutado, ARIEL BOCANEGRA BARBOSA conforme al poder conferido que anexo para su reconocimiento de personería, por medio del presente escrito procedo a referirme a los HECHOS y PRETENSIONES DE LA DEMANDA, de la siguiente manera.

A LOS HECHOS.

Al 1º.- No es cierto. Me informa mi mandante, ARIEL BOCANEGRA BARBOSA, que él en dicho título no es un obligado directo, a pesar de haberlo firmado, pues, la letra no corresponde a un crédito de mutuo, sino que se giró en conjunto 24 letras de cambios, para respaldar el valor real del contrato de arrendamiento por cosecha, suscrito el 21 de septiembre de 2019, entre el hoy ejecutante, señor OSIAS DIAZ ZARTHA y ejecutado, siendo este contrato continuador de uno anterior, sobre el lote de terreno denominado EL CACAO, para cultivo de arroz conformado por varios, para una extensión superficial de 65 hectáreas, por el término de duración de cuatro (4) años, **o sea, ocho (8) cosechas**, porque el precio por cosecha mencionado **en su cláusula tercera, no correspondía a la verdad**, por lo que se emitieron esas 24 letras, 8 por cada predio, por valor

de \$34.500.000.00 por el de 23 hectáreas, \$42.000.000.00 por el de 28 Hectáreas y \$21.000.000.00 por el de 14 hectáreas, sin fecha de vencimiento, estando entre ellas las que son materia de esta acción; valor real del arrendamiento por cosecha, que se contabiliza y denuncia ante la DIAN; contrato del cual hizo uso por 4 cosechas, cumpliendo a cabalidad con el pago anticipado del arrendamiento por ese tiempo, como es costumbre y conforme lo certifica la señora Contadora.

Más adelante detallare de forma clara y precisa, de donde deriva este título valor aportado como medio de ejecución, al formular las excepciones de fondo que correspondan frente a esta acción ejercitada.

Al 2º.- No es cierto, la fecha de vencimiento impuesta en ese título valor letra de cambio, en virtud de que, el mismo fue girado con espacios en blanco frente a su fecha de creación y vencimiento, precisamente por ser suscrito solo para el evento de incumplimiento en el pago del arrendamiento por cosecha de los lotes o lote dado en arrendamiento al ejecutado y **en este caso**, me afirma con toda convicción el ejecutado, que las cosechas que cultivó cuatro (4) en total, estando el lote de 28 hectáreas pendiente de recolectarla, **se pagaron todas**, solamente que el ejecutante **recibe el pago de ese arrendamiento en efectivo**, porque no acepta por ningún otro medio y fuera de eso, se paga y no entrega las letras que se firmaron como garantía de ese pago tal cual se demostraré en el curso del proceso.

Al 3º.- Este hecho, lo contestaré a nombre de mi representado de acuerdo a su información, en los mismos términos que lo hice frente al primero, lo cual reproduciré en su totalidad, por economía procesal y me atengo a ello.

No es cierto. Me informa mi mandante, ARIEL BOCANEGRA BARBOSA, que él en dicho título no es un obligado directo, a pesar de haberlo firmado, pues, la letra no corresponde a un crédito de mutuo, sino que se giró en conjunto 24 letras de cambios, para respaldar el valor real del contrato de arrendamiento por cosecha, suscrito el 21 de septiembre de 2019, entre el hoy ejecutante, señor OSIAS DIAZ ZARTHA y ejecutado, siendo este contrato continuador de uno anterior, sobre el lote de terreno denominado EL CACAO, para cultivo de arroz conformado por varios, para una extensión superficial de 65 hectáreas, por el término de duración de cuatro (4) años, **o sea, ocho (8) cosechas**, porque el precio por cosecha mencionado **en su cláusula tercera, no correspondía a la verdad**, por lo que se emitieron esas 24 letras, 8 por cada predio, por valor de \$34.500.000.00 por el de 23 hectáreas, \$42.000.000.00 por el de 28 Hectáreas y \$21.000.000.00 por el de 14 hectáreas, sin fecha de vencimiento, estando entre ellas las que son materia de

esta acción; valor real del arrendamiento por cosecha, que se contabiliza y denuncia ante la DIAN por mí mandante; contrato del cual hizo uso por 4 cosechas, cumpliendo a cabalidad con el pago anticipado del arrendamiento por ese tiempo, como es costumbre y conforme lo certifica la señora Contadora.

Más adelante detallare de forma clara y precisa, de donde deriva este título valor aportado como medio de ejecución, al formular las excepciones de fondo que correspondan frente a esta acción ejercitada.

Al 4º.- No es cierto, la fecha de vencimiento impuesta en ese título valor letra de cambio, en virtud de que, el mismo fue girado con espacios en blanco frente a su fecha de creación y vencimiento, precisamente por ser suscrito solo para el evento de incumplimiento en el pago del arrendamiento por cosecha de los lotes o lote dado en arrendamiento al ejecutado y **en este caso**, me afirma con toda convicción el ejecutado, que las cosechas que cultivó cuatro (4) en total, estando el lote de 28 hectáreas pendiente de recolectarla, **se pagaron todas**, solamente que el ejecutante **recibe el pago de ese arrendamiento en efectivo** por qué no acepta ningún otro medio de pago y fuera de eso, se paga y no entrega las letras, que se firmaron como garantía de ese pago tal cual se demostraré en el curso del proceso.

Al 5º.- No es cierto. Me informa mi mandante, ARIEL BOCANEGRA BARBOSA, que él en dicho título no es un obligado directo, a pesar de haberlo firmado, pues, la letra no corresponde a un crédito de mutuo, sino que se giró en conjunto 24 letras de cambios, para respaldar el valor real del contrato de arrendamiento por cosecha, suscrito el 21 de septiembre de 2019, entre el hoy ejecutante, señor OSIAS DIAZ ZARTHA y ejecutado, siendo este contrato continuador de uno anterior, sobre el lote de terreno denominado EL CACAO, para cultivo de arroz conformado por varios, para una extensión superficial de 65 hectáreas, por el término de duración de cuatro (4) años, **o sea, ocho (8) cosechas**, porque el precio por cosecha mencionado **en su cláusula tercera, no correspondía a la verdad**, por lo que se emitieron esas 24 letras, 8 por cada predio, por valor de \$34.500.000.00 por el de 23 hectáreas, \$42.000.000.00 por el de 28 Hectáreas y \$21.000.000.00 por el de 14 hectáreas, sin fecha de vencimiento, estando entre ellas las que son materia de esta acción; valor real del arrendamiento por cosecha, que se contabiliza su pago y denuncia ante la DIAN por el ejecutado; contrato del cual hizo uso por 4 cosechas, cumpliendo a cabalidad con el pago anticipado del arrendamiento por ese tiempo, como es costumbre y conforme lo certifica la señora Contadora.

Más adelante detallare de forma clara y precisa, de donde deriva este título valor aportado como medio de ejecución, al formular las excepciones de fondo que correspondan frente a esta acción ejercitada.

Al 6º.- No es cierto, la fecha de vencimiento impuesta en ese título valor letra de cambio, en virtud de que, el mismo fue girado con espacios en blanco frente a su fecha de creación y vencimiento, precisamente por ser suscrito solo para el evento de incumplimiento en el pago del arrendamiento por cosecha de los lotes o lote dado en arrendamiento al ejecutado y **en este caso**, me afirma con toda convicción el ejecutado, que las cosechas que cultivó cuatro (4) en total, estando el lote de 28 hectáreas pendiente de recolectarla, **se pagaron todas**, solamente que el ejecutante **recibe el pago de ese arrendamiento en efectivo**, por qué no acepta ningún otro medio de pago y fuera de eso, se paga y no entrega las letras, que se firman como garantía de ese pago tal cual se demostraré en el curso del proceso.

Al 7º.- No es cierto, como se acabó de relatar al contestar los hechos 1º, 3º y 5º, me prohijado me ha venido sosteniendo, que él nunca ha tenido una obligación directa de dinero con el ejecutante sino en virtud del contrato de arrendamiento referido y que solo giró unas letras entre las que forman parte de este proceso, como más adelante se explicará, **para garantizar el pago del arrendamiento de las cosechas pactadas en el contrato del 21 de septiembre de 2019**, de las cuales pudo cultivar cuatro (4) cosechas, las que pago en tiempo como lo certifica su contadora y da cuenta la impresión de la conversación sostenida entre el señor OSIAS y el señor ARIEL a través de WhatsApp sobre ese tema y lo dirán los testigos al momento de declarar.-

Esto dio inclusive origen a que el señor ARIEL BOCANEGRA acudiera a la Fiscalía a poner en conocimiento esta situación, según me lo comunicó al contratarme.

A LAS PRETESIONES.

Manifiesto en nombre y representación de la parte ejecutada, **que me OPONGO a todas y cada una de las pretensiones ejercitadas por el ejecutante, a través de esta Litis**, por falta causa, razón y derecho como lo expondré más adelante, porque el negocio jurídico que dio lugar a la creación de esos títulos, **se cumplió pagando cada una de las cuatro cosechas que se cultivo**, se está cobrando lo no debido, incurriendo en fraude procesal, mala fe del demandante y causando perjuicios irremediables al ejecutado, circunstancias, por la que solicito a su Señoría, no acogerlas al finiquitar la Litis.

EXCEPCIONES DE FONDO.

Basado en lo brevemente reseñado al responder los hechos de la demanda, dentro de la oportunidad legal, me permito simultáneamente en este escrito, PROPONER los siguientes medios de defensa o excepciones:

1º.- LA DERIVADA DEL NEGOCIO JURÍDICO QUE DIO ORIGEN A LA CREACION DEL TITULO, POR HABERSE CUMPLIDO A CABALIDAD MIENTRAS ESTUVO EN PODER EL LOTE OBJETO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO suscrito el 21 de septiembre de 2019.-

Fundo este medio exceptivo, en los siguientes supuestos fácticos:

a.- Comienzo por decir, atendiendo a lo informado y a las instrucciones de mi defendido, que él ejerce la actividad agrícola, siendo un agricultor reconocido en la jurisdicción de este Municipio, como una persona honorable y trabajadora, poseyendo maquinaria agrícola para desarrollar esa labor.

b.- Que en virtud de esa actividad, el señor ARIEL BOCANEGRA BARBOSA realizó con el señor OSIAS DIAZ ZARTHA, un negocio jurídico de contrato de arrendamiento sobre el predio denominado EL CACAO, ubicada en la vereda de Hilarco de Purificación, con un área aproximada de 65 hectáreas, por el término de tres (3) cosechas, suscrito el 6 de noviembre de 2018, COMPROMETIÉNDOSE con el arrendador, señor OSIAS DIAZ “ **a piscinear los lotes de 23 hectáreas, 28 hectáreas y 14 hectáreas en un tiempo de 7 meses cada lote;** en caso de no poderlo piscinear el arrendatario sembraría chispeado y en la segunda cosecha empezaría a piscinear con nivelación laser , una vez los lotes queden en piscina con nivelación laser el tiempo sería de seis (6) meses por cosecha..”, contrato que cumplió cabalmente el arrendatario, realizando las obras con dineros propios que le generaba un derecho a tomar el lote en arriendo por un tiempo para recuperar su inversión que según mi mandante, ascendió a un valor de \$380.000.000.00 entre maquinaria amarilla (volquetas, buldócer, motoniveladora, nivelación laser y topografía, ingeniero, combustible, operaciones, etc.. (**Se anexa el contrato**).

c.- Cumplido ese negocio jurídico – pagando los arrendamientos del lote y realizados los arreglos y adaptaciones al predio conforme a lo pactado, dio lugar a QUE ENTRE LOS MISMOS CONTRATANTES, OSIAS DIAZ como propietario y arrendador y ARIEL BOCANEGRA BARBOSA como arrendatario, **celebraran un nuevo negocio jurídico o contrato de arrendamiento, el 21 de**

septiembre de 2019 como una forma de continuación del primero, denominándolo CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOTE DE TERRENO PARA CULTIVO DE ARROZ, regido por las siguientes cláusulas:

“ **PRIMERA: Objeto.** EL ARRENDADOR confiere en calidad de arrendamiento al ARRENDATARIO, el uso y goce de varios lotes de terreno con una extensión superficial de SESENTA Y CINCO (65) HECTAREAS, sobre los predios identificados en el registro general de usuarios de USOSALDAÑA, denominado “**EL CACAO**” de la Vereda Hilarco, jurisdicción del Municipio de Purificación, identificado con los códigos 21C317, 21C321, 21C321A, 21C332 y 21C332A, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con predios del señor LUIS GUARNIZO; por el Sur, con predios del señor ISMAEL VARGAS; POR EL Oriente, con un callejón y por el Occidente, con un callejón” – **mismo primer contrato**-. Lo resaltado entre línea es mío.

“ **SEGUNDA: Duración.** El término del presente contrato es por cuatro años (4) para cultivar arroz, mediante lotes entregados a partir de las siguientes fechas: “ 1.- Lote de 23 hectáreas, a **partir de junio 15 del año 2020 hasta el 15 de junio de 2024**; 2.- Lote de 28 hectáreas, **a partir de septiembre 15 del año 2020 hasta el 15 de septiembre de 2024** y 3. Lote de 14 hectáreas, **a partir de octubre 15 de 2020 hasta el 15 de octubre de 2024**

“ **TERCERA: Valor del contrato.** Las partes han acordado un valor de arrendamiento **por cada lote y cosecha** así: 1.- **Lote de 23 hectáreas**, un canon de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.450.000.) MONEDA CORRIENTE. 2.- **Lote de 28 hectáreas**, un canon de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) MONEDA CORRIENTE y 3.- **Lote de 14 hectáreas** un canon de DOS MILLONES CIENMIL PESOS (\$2.2000.000.) MONEDA CORRIENTE. **Estos valores serán cancelado por el ARRENDATARIO al término de cada cosecha según las fechas establecidas en la cláusula SEGUNDA**” y a pesar, de lo establecido en la **CLAUSULA OCTAVA: “ Merito ejecutivo.** Las partes declaran que éste contrato de arrendamiento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en él contraídas”, se exigió al arrendatario, señor ARIEL BOCANEGRA BARBOSA suscribir Letras de cambio por cada cosecha y duración del mismo, para garantizar el pago de cada una de ellas y fue así, que conforme me lo dijo el ejecutado, **firmó con espacios en blanco – sin fecha de creación y vencimiento -, 24 letras en total**, ocho (8) letras por cada lote, **como garantía del pago real** del valor del contrato por cada cosecha, pago como es costumbre para esta clase de cultivo, es de forma **anticipada** como se pactó en la cláusula tercera, puesto que los valores que

aparecen en esta cláusula, no corresponden a la verdad, son inferiores al precio por cosecha para ese tiempo, por eso el arrendatario elaboró un escrito y lo firmó, en la misma fecha del contrato, que me entregó, **para dejar claro los términos del contrato en cuanto a su duración y valor real** por cosecha, en el que plasmó lo siguiente: “ **Purificación, septiembre 21 de 2019. Hoy firme contrato por 4 años y hasta el año 2024 con OSIAS DIAZ. Le firme 24 letras de cambio por los valores reales del contrato, ya que el contrato se firmó por valores inferiores. Dichas letras se firmaron sin fecha así: Lote Cacao 23: 23 hectáreas a \$1.500.000 serían 8 letras de cambio por \$34.500.000. incluyendo el agua y pagos a Usosaldaña. Lote Cacao 28. 28 hectáreas a \$1.500.000. serían 8 letras de cambio por \$42.000.000. incluido el agua y pagos a Usosaldaña. Lote Cacao 14. 14 hectáreas a \$1.500.000. serían 8 letras de cambio por \$21.000.000. Al término de cada cosecha se irá recogiendo cada letra de cambio una vez cancele el arriendo...**”. Luego, verificó la existencia de los códigos ante USOSALDAÑA de los lotes que le arrendaban (Se anexa contrato del 21 de septiembre de 2019, escrito elaborado por el señor ARIEL y constancia expedida por funcionario de USOSALDAÑA, de la existencia efectiva de los códigos).

d.- De acuerdo al citado contrato, las cosechas de cada lote por 4 años, se subdividiría en 8 cosechas para uno y serían así:

1º.- Del Lote Cacao de 23 hectáreas: **La primera:** Del 15 de junio de 2020 al 15 de diciembre de 2020. **La Segunda:** Del 16 de diciembre de 2020 al 15 de junio de 2021. **La tercera:** del 16 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021. **La Cuarta:** Del 16 de diciembre del 2021 al 15 de junio de 2022. **La quinta:** Del 16 de junio de 2022 al 15 de diciembre de 2022. **La Sexta:** Del 16 de diciembre de 2022 al 15 de junio de 2023. **La Séptima:** Del 16 de junio de 2023 a diciembre 15 de 2023 y **la Octava:** Del 16 de diciembre de 2023 al 15 de junio de 2024.

2º.- Del Lote Cacao de 28 hectáreas: **La primera:** Del 15 de septiembre de 2020 al 15 de marzo de 2021. **La Segunda:** Del 16 de marzo de 2021 al 15 de septiembre de 2021. **La tercera:** del 16 de septiembre de 2021 al 15 de marzo de 2022. **La Cuarta:** Del 16 de marzo del 2022 al 15 de septiembre de 2022. **La quinta:** Del 16 de septiembre de 2022 al 15 de marzo de 2023. **La Sexta:** Del 16 de marzo de 2023 al 15 de septiembre de 2023. **La Séptima:** Del 16 de septiembre de 2023 a marzo 15 de 2024 y **la Octava:** Del 16 de marzo de 2024 al 15 de septiembre de 2024.

3º.- Del Lote Cacao de 14 hectáreas: **La primera:** Del 15 de octubre de 2020 al 15 de abril de 2021. **La Segunda:** Del 16 de abril de 2021 al 15 de octubre de 2021. **La tercera:** del 16 de octubre

de 2021 al 15 de abril de 2022. **La Cuarta:** Del 16 de abril del 2022 al 15 de octubre de 2022. **La quinta:** Del 16 de octubre de 2022 al 15 de abril de 2023. **La Sexta:** Del 16 de abril de 2023 al 15 de octubre de 2023. **La Séptima:** Del 16 de octubre de 2023 a abril 15 de 2024 y **la Octava:** Del 16 de abril de 2024 al 15 de octubre de 2024.

Sin embargo, estos lotes no se pudieron sembrar en las fechas indicadas para cada cosecha, por falta de autorización del plan de riego por parte de USOSALDAÑA, lo que se autorizó de acuerdo a un cuadro que me entrego mi poderdante basado en certificación del Coordinador Operativo, **de la siguiente manera:** **Para la primera cosecha** de cada lote, en su orden: Para el Primero: Del 9 de octubre del 2020 al 3 de marzo de 2021. Para el segundo: Del 15 de febrero de 2021 al 21 de junio de 2021 y para el Tercero: Del 24 de febrero de 2021 al 21 de junio de 2021. **Para la segunda cosecha** de cada lote, en su orden: Para el Primero: Del 13 de mayo de 2021 al 26 de agosto de 2021. Para el segundo: Del 26 de agosto de 2021 al 9 de diciembre de 2021 y para el Tercero: Del 18 de agosto de 2021 al 3 de diciembre de 2021. **Para la tercera cosecha** de cada lote, en su orden: Para el Primero: Del 13 de octubre del 2021 al 20 de abril de 2022.. Para el segundo: Del 22 de marzo de 2022 al 10 de julio de 2022 y para el Tercero: Del 28 de marzo de 2022 al 18 de julio de 2022. **Para la cuarta cosecha** de cada lote, en su orden: Para el Primero: Del 21 de octubre del 2022 al 3 de febrero de 2023. Para el segundo: Del 11 de octubre de 2022 al 24 de febrero de 2023 **pero no se pudo recolectar la cosecha para ese tiempo, quedando pendiente para los últimos días de febrero o principio de marzo, tiempo del cual fue objeto de diligencia de secuestro** y para el Tercero: Del 21 de octubre de 2022 al 3 de febrero de 2023 (Se anexa), donde además trae la forma y fechas de pago de esas cuatro cosechas y de acuerdo a las fechas que aparece en el oficio del 7 de marzo de 2023 remitido al señor ARIEL BOCANEGRA por parte del Coordinador Operativo de USOSALDAÑA solo se pudo hacer (Se aporta).

e.- Me afirma mi mandante, que canceló el valor del arrendamiento por cada cosecha, durante dos (2) años) hasta el 2022, que sembró y recolectó **la cuarta cosecha** – segundo semestre del 2022 - excepto la del Lote Cacao de 28 hectáreas, que estaba pendiente de recolectar entre finales de febrero y principio de marzo de 2023, y estando en esa etapa, se llevó a cabo diligencia de secuestro sin causa legal, por petición del arrendador cuando no le adeudaba arriendo. (Para probar se aporta certificado de la contadora que da cuenta del pago de la cuarta cosecha, la impresión de las conversaciones por WhatsApp sostenidas entre el ejecutante y ejecutado sobre el tema de pago de los arriendo, de donde infiere que unos se los

pagaba directamente al arrendador en su casa, en efectivo, en otras veces, en presencia de testigos, dejaba el dinero a una funcionaria del Banco Agrario por su autorización, que luego recogía él o su esposa y otras, entregadas a través de la señora esposa de OSIAS, NELLY ZABALA, en su casa y dejándolo a la funcionaria del Banco Agrario como bien se puede leer en ese documento y el cuadro donde se establece cuando se le dio el plan de riego para cada lote hasta la cuarta cosecha y las fechas y forma del arriendo .-

f.- Ahora, cada una de esas 24 letras, amparaban como ya se dijo, el pago del canon semestral de arrendamiento de cada lote y debían ser entregadas con la constancia de cancelación por el señor OSIAS DIAZ, una vez se pagará el arriendo, pero aconteció que así se pagará, él nunca devolvió o entregó la letra que respaldaba ese pago por cosecha; ese pago siempre fue en efectivo no aceptaba otra forma de pago como bien se puede inferir de la certificación de la contadora y la impresión de las conversaciones en WhatsApp sostenida entre ellos sobre este punto como de los dichos de las declaraciones de testigos que se recepcionaran, lo que en efecto y en verdad así se cumplió, cancelando directamente al arrendador, otras veces a través de una funcionaria del Banco Agrario y en otras, a la señora esposa, sin que en ningún momento, se repite, se entregara por parte del arrendador en cada pago, las letras que se habían firmado como respaldo de esa obligación; lo que se hacía en presencia de testigos como se probará en el proceso.

g.- **Resulta** que faltándole cuatro (4) cosechas o dos años por cultivar conforme a lo pactado en el contrato del 21 de septiembre de 2019 al señor ARIEL BOCANEGRA y estando pago todas las cosechas anteriores como se visualiza de la transcripción de las conversaciones en WhatsApp sostenidas entre arrendador y arrendatario, sobre todo para el mes de octubre y noviembre de este documento (se aportará como prueba) y en especial, lo comunicado por Osias a mi mandante, el 17 de noviembre de 2022, sobre la firma de los contratos **y la remisión de los códigos de los nuevos lotes, los que en efecto le envió Osías según conversación de ese mismo 17 de noviembre, a las 8:24 a.m.,;** le informó el señor DIAZ vía celular y en forma personal en reunión del 16 de noviembre de 2022 que, le había salido un comprador para la finca o predio denominado EL CACAO, que explotaba con cultivo de arroz, sobre el cual tenía en arriendo hasta el 15 de octubre de 2024.

h.- Ante esa información o requerimiento, mi prohijado, me afirma, le manifestó al señor Díaz Zartha que no había ningún inconveniente de su parte, siempre y cuando se le indemnizará

por ese periodo faltante del contrato para recuperar lo invertido en los lotes para mejorarlos y adecuarlos o se le informará al nuevo propietario, que le respetará el término faltante del contrato vigente sobre ese pedio.

i.- Que a esa propuesta nació una contrapropuesta, consistente en que OSIAS DIAZ ZARTHA le entregaría otros predios de su propiedad, que tenían la misma área que estaba cultivando para que, con las mismas condiciones contractuales continuara cultivando las cuatro cosechas restantes, siendo así que acordaron firmar contratos ante Notaría y le suministro los códigos de esos nuevos predios, como ya lo reseñe precedentemente.

j.- Esos predios que se le entregarían para continuar cultivando en reemplazo de los indicados en el contrato del 21 de septiembre de 2019, eran los siguientes: Predios rurales distinguidos con los códigos de USOSALDAÑA 42C003, 42C005, 42C016, 41D589, 41D593 y 11A080, ubicados en la vereda de Baurá, con área total de 56 Hectáreas, códigos que corresponde a los mismos que el señor OSIAS le remitiera por WhatsApp a mi representado, el 17 de noviembre de 2022, a las 8:24 a.m., a lo cual no se opuso y preguntó cómo legalizarían ese nuevo negocio jurídico que se estaba replanteando.

k.- Y, el señor OSIAS DIAZ ZARTHA le propuso a mi mandante, ARIEL BOCANEGRA BARBOSA, se firmara unos nuevos contratos de arrendamiento sobre nuevos predios para reemplazar los del primer contrato **y un documento** donde conjuntamente daban por terminado el contrato de arrendamiento del predio rural denominado EL CACAO, afirmándome mi **defendido**, que como buen campesino, creyó en la palabra del señor OSIAS DIAZ ZARTHA y con el propósito de no entorpecerle su negociación que resultó aparente de la finca EL CACOA, aceptó y acudió a la Notaría de Purificación, el día 17 de noviembre de 2022 a firmar esos documentos y hacerle nota de presentación personal y reconocimiento (nuevos contratos de arrendamiento y escrito de terminación del contrato de arrendamiento del predio rural EL CACAO); ocurriendo según su versión que, en la Notaría se le hizo presentación personal de esos documentos el 17 de noviembre sin toma de biometría, no pudiendo obtenerlos ese mismo día por no encontrarse el Notario, siendo pagado los derechos notariales de la autenticación de esos documentos por el señor ARIEL BOCANEGRA como se observa en la factura de pago original que se anexa a este escrito en fotocopia y que reposa en manos de él.-

l.- Que debido a lo atrás dicho, al otro día, 18 de noviembre de 2022, muy de mañana acudió a la Notaría para reclamar los

documentos arriba anunciados y aún el señor Notario no había llegado, razón supuestamente por la que no podían entregarle los documentos, decidiendo hacer otras diligencias y regresar minutos después, encontrando al regresar la sorpresa, que los documentos que debían ser entregados a él, se los entregaron de manera irregular en su totalidad al señor OSIAS DIAZ sin tener el recibo original del pago del arancel notarial.

Se solicitó copia de videocámara a la Notaría.

II.- Se me dice, por parte del señor BOCANEGRA BARBOSA que ante este comportamiento del señor OSIAS DIAZ, de reclamar los documentos de la Notaría, se aprovechó de su inocencia al firmarlo y de forma abusiva, arbitraria y amañada, procedió inmediatamente a utilizar indebidamente el escrito de fecha 16 de noviembre, el cual estaba dirigido a USOSALDAÑA, presentándolo a esa entidad, para que le cancelaran los derechos que como arrendatario del predio EL CACAO gozaba, estando sembrado un cultivo de arroz, cuya cosecha se recolectaría la segunda semana del mes de marzo de 2023.

m.- Que comprendiendo la forma como fue timado por el arrendador para quitarle el predio que se le había arrendado hasta el 15 de octubre de 2024, al hacer uso del escrito que daba por terminado ese contrato y ocultar, los nuevos contratos de arrendamiento sobre los predios que reemplazaría al anterior, de inmediato puse en conocimiento ese hecho a USOSALDAÑA, comunicando por escrito, que RENUNCIABA AL DESISTIMIENTO DEL CONTRATO SUSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2019 entre OSIAS y ARIEL, por incumplimiento del acuerdo que origino la firma de ese escrito, al no entregarle los nuevos contratos de arrendamiento sobre los predios que reemplazaría al predio EL CACAO y aún no hacerlo, motivo por lo que USOSALDAÑA no atendió el desistimiento o renuncia del contrato, disponiendo que ese conflicto debe resolver a través de la justicia ordinaria, dando preferencia al tenor material del bien, en este caso, al arrendatario (Se agrega documento para demostrarlo).

n.- Sostiene mi defendido, que sin estarle debiendo arrendamiento ni tener deuda pendiente por otro concepto y acabando de recolectar la cuarta cosecha excepto la del lote de 28 hectáreas, el ejecutante en represalia por haber el arrendatario defendido sus derechos ante el procedimiento de mala fe del señor OSIAS, al ocultar y no entregarle los nuevos contratos de arrendamiento celebrados entre ellos, procedió a llenar **3 letras de las 24 firmadas en blanco en su fecha de creación y vencimiento**, por los valores ejecutados a través de este proceso, sin adeudarlos y teniendo la certeza el ejecutado que el negocio jurídico que dio lugar a la creación de dichos

títulos, se cumplió, constituyendo su proceder de un cobro de lo no debido, un fraude procesal y en un perjuicio irremediable a manera de indemnización por su mala fe al provocar esta acción sin tener derecho.

ñ.- Sostiene la parte pasiva de este asunto, como conclusión que, el ejecutante aprovechando la existencia de los títulos en blanco que le firmó para respaldar el pago del canon de arrendamiento por cosecha, que cumplió fielmente al cancelarlos hasta la cuarta (4ª) cosecha, promovió el proceso para perjudicarlo y causarle daño o detrimento a su patrimonio y con la única finalidad de engrosar su riqueza o lograr un enriquecimiento sin causa y presionarlo para la entrega del predio cuando incumplió lo acordado para ponerle fin al mismo y reemplazarlo con otros mediante nuevos contratos, los que se firmó y no se entregaron por el señor OSIAS sino que por el contrario, los oculta o los desapareció, para dejarlo completamente desamparado y lograr con engaño o fraude procesal una restitución a la cual no tenía derecho, por incumplirse el acuerdo de voluntades sobre los nuevos contratos y cuando cumplió el contrato o negocio jurídico que dio lugar a la creación de esos títulos tal cual se expuso precedentemente (Se prueba con la serie de documentos que se relacionaran como prueba).

o.- Vuelve y se repite, en las fechas de vencimiento insertadas en los títulos valores que sirven de medio de esta ejecución, sostiene y ha venido sosteniendo mi representado, no tenía ninguna obligación pendiente con el señor OSIAS DIAZ, no comprende como llenó esos documentos firmados en blanco frente a la fecha de creación y vencimiento, por esos valores, cuando no le adeudaba arrendamiento ni tampoco dinero por préstamo de mutuo, nada como se inferirá de la revisión de la transcripción de las conversaciones sostenidas entre el señor OSIAS y ARIEL, por whatsapp, que se anexará a este escrito como prueba tanto así que en esa transcripción quedo establecido un encuentro el 16 de noviembre de 2022 entre ellos para dialogar sobre las diferencias presentadas, y reunidos llegaron a un arreglo y como quiera que el señor OSIAS le informó a mi prohijado que le había salido comprador para el lote que él cultivaba, solicitándole devolver el lote previa renuncia del contrato de arrendamiento vigente y que lo reemplazaba por otros contratos con otros lotes, cuyos códigos le suministró a través de whatsapp, el 17 de noviembre de 2022 y en ese mismo día le informó a través de ese medio, que a las 10 de la mañana le tenían los contratos para ir a la Notaría, lo que significa, a la luz de la lógica jurídica, que sus diferencias se arreglaron y empezaban un nuevo proceso con otros contratos y sobre otros bienes, por lo que dice, el 18 de ese mes, se presentaron a la Notaría a firmar los documentos de

renuncia del contrato vigente y los nuevos contrato con el que reemplazaría el de la renuncia con otros bienes tal como se prueba con factura de pago por parte del señor ARIEL BOCANEGRA de la autenticación de las firmas (Se anexa), los que fueron reclamados por el señor OSIAS DIAZ, quién de mala fe utilizó el escrito de renuncia del contrato de arrendamiento que estaba vigente, suscrito el 21 de septiembre de 2019 y guardó para sí los contratos de arrendamiento de los nuevos lotes que reemplazaría el del 21 de septiembre de 2019, es decir, engañó a mi representado y lo dejó sin contratos, sin volver siquiera a contestarte los WhatsApp o las llamadas telefónicas, ocasionándole un perjuicio irreparable de gran valor.

p.- Todo lo anterior, arroja como resultado indiscutible y sin dubitación alguna, que el negoció jurídico que dio origen a la creación de los títulos que sirve de medio de ejecución, fue cumplido por el ejecutado y por tanto, se está cobrando lo no debido, constituyendo ese proceder, de mala fe, fraude procesal y perjuicios de gravedad en el patrimonio del señor BOCANEGRA que deben ser indemnizados, por tanto, solicito, se acoja este medio de defensa propuesto.

2.- COBRO DE LO NO DEBIDO:

Se hace consistir, en lo que sigue:

Lo narrado al proponer la primera excepción, sirve de fundamento a este medio exceptivo, al cual me remito y me atengo por economía procesal.

De todas maneras, reitero, que los títulos valores presentados como medio de ejecución, no se adeudan y por tanto, se está cobrando lo no debido, esos títulos, corresponden a tres letras de cambio de las 24 giradas por mi mandante, señor ARIEL BOCANEGRA BARBOSA a favor del señor OSIAS DIAZ ZARTHA, para respaldar o garantizar el pago del valor real del canon de arrendamiento por cosecha de los predios dados en arriendo por el primero al segundo, mediante contrato suscrito entre ellos el 21 de septiembre de 2019, por cuatro (4) años hasta octubre de 2024, puesto que el precio allí estipulado en su cláusula tercera, solo se hizo figurar por el 10% de su verdadero valor por cosecha de esos predios, por eso firmo esas letras por el precio real.

Fueron títulos girados con espacio en blanco frente a la fecha de creación y vencimiento del mismo, con autorización de llenarlos en caso de incumplirse por parte de mi representado, el negocio jurídico que dio lugar a su creación entre otros, pero, el ejecutante de forma fraudulenta llenó el espacio de vencimiento

de la obligación en cada una de ellas, cuando a ciencia y paciencia sabía y tenía conocimiento pleno que el ejecutado, señor ARIEL BOCANEGRA había cancelado esas obligaciones, cumpliendo a cabalidad ese negocio jurídico que dio lugar a la emisión, cancelando los cánones de arrendamiento hasta la cuarta cosecha, porque de ahí en adelante, cambiarían las reglas de fuego, con un nuevo contrato por acuerdo de las partes como claramente se expuso al formular la primera excepción.

Los documentos aportados como prueba, transcripción de la conversación en whatsapp sostenida por las partes de este litigio sobre el negocio jurídico, su pago conforme a la certificación expedida por la contadora, la certificación de suministro de agua para la cuarta cosecha, el cuadro entregado al suscrito por el ejecutado donde da cuenta las fechas de inicio del plan de riego y finalización, de cada uno de los lotes, pago de las cosechas hasta la cuarta con sus intereses como con los testimonios que rendirán los testigos que se citaran más adelante, son muestras evidentes y claras que mi defendido cumplió el negocio jurídico por el que se creó los títulos sin adeudarle valor alguno por concepto de canon de arrendamiento hasta esa cuarta cosecha.-

Lo que paso como ya se expuso en la primera excepción, fue que el ejecutante valiéndose de una supuesta propuesta de compra por un tercero de la finca que mi prohijado explotaba como arrendatario, le propuso que dieran por terminado por anticipado ese contrato y que firmarían otros sobre bienes diferentes ubicado en la vereda El Baurá, por el tiempo restante del primero – cuatro cosechas – y así reemplazarlo, lo que aceptó firmar para no entorpecerle esa negociación previo desistimiento del contrato del 21 de septiembre de 2019, documentos con fecha 16 de noviembre de 2022 que se presentaron 17 de noviembre de 2022 y se firmaron y autenticaron allí, quedando de todas formas en poder del arrendador las 24 letras que se giraron en blanco frente a la fecha de vencimiento, para respaldar el valor del canon de cada cosecha del contrato que origino los títulos, que se están cobrando ahora sin tenerse deuda pendiente por parte del ejecutado por ese negocio.

Ante la buena fe y confianza que le ofrecía el señor OSIAS al señor ARIEL no dudo en aceptar la propuesta atrás mencionada, pero resultó que todo eso era una maraña inventada por el señor OSIAS para despojarlo de la tenencia del predio que usufructuaba como arrendatario, pues reclamo los documentos en la Notaría e hizo uso solamente del escrito por medio del cual de común acuerdo, se desistía del contrato de arrendamiento

suscrito entre ellos por 4 años, el 21 de septiembre de 2021 y el nuevo contrato de arrendamiento que reemplazaría el desistido, lo oculto, lo desapareció, no se lo entregó al señor ARIEL a pesar de sus requerimientos personal y por escrito y a raíz de ello, ocupó los Lotes Cacao de 14 y 23 hectáreas, respectivamente, incurriendo en vía de hecho, pues ingreso maquinaria a los lotes de forma inmediata, sin tener consentimiento del tenedor, valiéndose de tener en su poder el desistimiento del contrato, luego era un vil engaño con intención dolosa de causarle daño y despojarlo de una vez de la tenencia material de los mismos, lo que en efecto logró y frente al tercer lote Cacao de 28 hectáreas como estaba próximo a recolectar la cuarta cosecha, lo embargo y secuestro a raíz del proceso ejecutivo que se adelanta ante su Juzgado, utilizando unos títulos que simplemente se giraron para garantizar un pago de un negocio jurídico, que se cumplió totalmente al cancelar los arrendamientos hasta la cuarta cosecha y por tanto, no podía ser objeto de ejecución o de exigibilidad de los mismos.-

Frente a la conducta desplegada por el ejecutante para efectivizar el desistimiento del contrato tantas veces referido sin haberse cumplido la condición por la que se firmó ese desistimiento, mi mandante tan pronto tuvo noticia de su utilización, elevó comunicación al Señor OSIAS DIAZ como a USOSALDAÑA, manifestándole que RENUNCIABA AL DESISTIMIENTO DEL CONTRATO firmado al señor OSIAS porque no había cumplido la condición pactada para su firma, lo que oportunamente, fue atendido por USOSALDAÑA y guardado completo silencio por el señor DIAZ, quedando de esta manera vigente el contrato.(Se anexa)

En resumen, se está cobrando lo no debido a través de esta acción cuando lo acordado en el negocio jurídico – contrato de arrendamiento-, lo cumplió hasta la cuarta cosecha que lo explotó.

3.- FALTA DE CAUSA EN LA ACCION CAMBIARIA.

Sustento este medio exceptivo, en lo siguiente:

A más de manifestar y pedir, se tenga como supuestos fácticos de esta excepción todo lo reseñado anteriormente, es preciso, ADVERTIR de nuevo que las letras de cambio que sirve de título para la presente acción, arranca, no del hecho de la creación directa de una obligación por préstamo de mutuo sino para respaldar el cumplimiento de un negocio jurídico realizado entre ejecutante y ejecutado – pago de arrendamiento del contrato

suscrito el 21 de septiembre de 2019 así no se haga figurar – se anexa –, es la costumbre del ejecutante con sus arrendatarios, exigir fuera del contrato otro respaldo (letras de cambio) como se acreditará y para ser llenado en su fecha de vencimiento, al incumplirse con el pago, situación que no aconteció en este caso.

Rompiendo con este acuerdo y sin estar el señor ARIEL BOCANEGRA adeudando valor alguno por concepto de arrendamiento deriva del contrato enunciado en el punto anterior, por haber cumplido con esa carga hasta la cuarta cosecha como ya se afirmó, se utilizó esos títulos de mala fe y de forma fraudulenta, cuando el negocio jurídico que originó su emisión se cumplió, cancelando los cánones de arrendamiento que se respaldaban con dichos títulos hasta la cuarta cosecha, se repite, porque de ahí en adelante vino el conflicto entre los contratantes, es decir, las letras de cambio estaban condicionadas o superpuestas a otras obligaciones derivadas de otro acto jurídico diferente al literal del título, en este caso, del cumplimiento del contrato de arrendamiento del 21 de septiembre de 2019 celebrado entre demandante y demandado y como quiera que este se cumplió conforme a los términos del mismo, dichos títulos quedaron sin causa para poderlos calificar como exigibles y por ende, para ejercitar la acción cambiaria que nos ocupa, **ya que cumplido el negocio subyacente que les dio origen quedaron esos títulos inexistentes o sin validez, que impedía al tenedor de los mismos solicitar su satisfacción aquí reclamada.**

Esto en concordante, con lo sostenido por el tratadista Héctor Cámara al pregonar sobre el tema de esta excepción, que “... cuando se alega la falta de causa de la cambial, no se refiere a la convención ejecutiva o negocio de transmisión, sino a la relación fundamental. Así, cuando el comprador entrega al vendedor en pago de una compraventa la letra de cambio y dicha operación no se cumple o queda sin efecto, el título valor carece de causa, aunque en tal supuesto existió la convención ejecutiva y el negocio de transmisión; carece de causa porque falta la relación fundamental que la respalda” (en Letra de Cambio y Vale o Pagaré”, Ediar Edit., 1970, T. I., pág. 277)” Extractado Libro Curso de Títulos Valores, pág. 274.

En tales condiciones, se debe despachar favorablemente esta excepción de falta de causa de las letras de cambio giradas por el hoy ejecutado, señor ARIEL BOCANEGRA en favor del hoy ejecutante, señor OSIAS DIAZ, porque de plena lógica jurídica que si entre tales personas no se hubiera celebrado algún negocio como antecedente de los títulos valores – en este caso contrato de arrendamiento –, con seguridad no existirían, por

cuanto el único negocio que ha tenido mi mandante con el ejecutado ha sido en relación con el arrendamiento de predios para el cultivo de arroz.

4.- FRAUDE PROCESAL.

Cimiento este medio de defensa, así:

La Corte Suprema de Justicia ha dejado en claro que este ilícito es de mera conducta y se consuma, aunque no se obtenga el resultado querido, teniendo en cuenta que sus efectos perduran en el tiempo, mientras el mecanismo fraudulento incida en el actuar del funcionario. La tipificación del ilícito de fraude procesal, lo reitera la Corte exige la concurrencia obligada de los siguientes elementos: (I) el uso de un medio fraudulento; (II) la inducción de error a un servidor público a través de ese medio; (III) el propósito de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley; y, (iv) el medio debe tener capacidad para inducir en error al servidor público.

“ En este delito, ha puntualizado la Corporación: “ El propósito buscado por el sujeto activo es cambiar, alterar o variar la verdad ontológica con el fin de acreditar ante el proceso que adelante el servidor público una verdad distinta a la real, que con la expedición de la sentencia, acto o resolución adquirirá una verdad judicial o administrativa. Para que se configure esa conducta punible es preciso que exista una previa actuación judicial – civil o administrativa – en la que deba resolverse un asunto jurídico u que, por ende, sea adelantada por las autoridades judiciales.

“ Incurre en ella el sujeto – calificado – que por cualquier medio fraudulento induzca en error al servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley. Si bien no se exige que se produzca el resultado perseguido, se entiende consumado cuando el agente de manera fraudulenta, induce en error al servidor. Pero perdura mientras se mantiene el estado de ilicitud y aun con posterioridad si se requiere de pasos finales para su cumplimiento”.

En el caso presente, se presenta fraude procesal con la presentación para el cobro de una deuda a través de unos títulos valores letras de cambio inexistente o sin validez las mismas y con el propósito de despojarlo de la tenencia material de los predios objetos del contrato que dio nacimiento a esos títulos, siendo sus argumentos de la demanda ilegales que inducen al operador judicial a proferir un fallo contrario a derecho.

Las pruebas que se aportaran para que forme parte de este escrito, probará fehacientemente la argumentación esbozada como defensa en los medios exceptivo propuestos.

5º.- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION DEMANDADA.

Lo argumento, en los HECHOS que a continuación expongo:

El sustento de la excepción de FALTA DE CAUSA EN LA ACCION CAMBIARIA planteada como tercera excepción, es suficiente para que se declare probada la aquí propuesta, a lo que me remito.

La deuda que se pretende recaudar a través de esta acción, está basada en títulos contentivos de una deuda inexistente, por el motivo que ya se encuentra cancelada en su totalidad la obligación adquirida mediante el contrato de arrendamiento – negocio jurídico subyacente – que dio fundamento para su creación como garantía de la misma, luego, cumplido el negocio jurídico quedó como atrás se reseñó, los títulos inexistentes o sin valor por falta de causa.

La existencia de una obligación está sujeta a un negocio jurídico vigente, en este caso particular, al contrato de arrendamiento suscrito entre ejecutante y ejecutado, el 21 de septiembre de 2019 de donde derivó su existencia, pero canceladas las obligaciones allí estipuladas y que se respaldaban con 24 letras de cambio por el valor de cada cosecha, entregadas al señor OSIAS al momento de celebrar el contrato, de las cuales hizo uso de las tres que sirven de medio de esta ejecución, **quedó desestimada por objetividad la posibilidad de que el acreedor presente para el cobro ejecutivo la misma deuda cancelada.**

De conformidad con la ley, es ilegal el cobro de una deuda ya cancelada y más ilegal soportar un cobro bajo un argumento falso.

Con los medios de prueba que se aportaran y recaudaran en el curso del proceso, se demostrará que la deuda se encuentra cancelada en su totalidad por haberse cumplido el negocio jurídico que dio origen a su creación.

6º.- CAUSACION DE PERJUICIOS AL DEMANDADO POR LA DESMEDIDA Y ARBITRARIA DEMANDA PROPUESTA SIN CAUSA LEGAL.

Promoverse por el ejecutante esta acción cambiaria con el propósito de lograr el pago de una obligación sin causa, por

haberse cumplido el negocio jurídico que dio lugar a su emisión como respaldo de las obligaciones allí contraídas.

Ese accionar constituye un fraude procesal, un cobro de lo no debido **por estar** amparado en unos títulos inexistentes y sin validez, por falta de causa por cancelación de las obligaciones que respaldaban tal como se narró en las excepciones precedentes.

Esto ocasionó un perjuicio grave e irreparable al patrimonio del ejecutado, porque al demandarse de forma arbitraria sin una causa o deuda pendiente y el engaño intencional, se le hizo firmar el desistimiento por mutuo acuerdo del contrato, por el tiempo faltante de cosechas por sembrar, cuatro en total; se le despojo de la tenencia material de los predios que cultivaba a raíz de ese contrato y uno, por embargo y secuestro de esta acción, razón por el que debe ser condenado en perjuicios con fines indemnizatorios que se tasarán, en su momento.-

CONCLUSION.

Con fundamento en lo antes expuesto, solicito la Honorable Juez:

1.- SE DECLAREN PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE FONDO PROPUESTA EN ESTE ESCRITO y como consecuencia, se DECRETE TERMINADO DEL PRESENTE PROCESO con su consecuente, levantamiento de medidas cautelares, condena en costas y perjuicios, en contra del demandante y a favor del demandado.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1). Los documentos arrimados con la demanda, en lo legal y todo lo que favorezca a la parte que represento.

2). Poder conferido por el ejecutado al suscrito.

3). Copia del primer contrato de arrendamiento de fecha 6 de noviembre de 2018, suscrito por los señores ARIEL BOCANEGRA BARBOSA como arrendatario y OSIAS DIAZ ZARTHA como arrendador, del predio denominado EL CACAO, ubicado en la vereda de Hilarco de Purificación, con un área aproximada de 65 hectáreas, por el término de tres (3) cosechas, COMPROMETIÉNDOSE el arrendatario, señor ARIEL BOCANEGRA

con el arrendador, señor OSIAS DIAZ “ **a piscinear los lotes de 23 hectáreas, 28 hectáreas y 14 hectáreas en un tiempo de 7 meses cada lote;** en caso de no poderlo piscinear el arrendatario sembraría chispeado y en la segunda cosecha empezaría a piscinear con nivelación laser , una vez los lotes queden en piscina con nivelación laser el tiempo sería de seis (6) meses por cosecha...”.

4). Copia del contrato de arrendamiento o negocio jurídico, celebrado entre las partes de este proceso, el 21 de septiembre de 2019, como una forma de continuación del primero, que se denominó CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOTE DE TERRENO PARA CULTIVO DE ARROZ, regido por las siguientes cláusulas:

“ **PRIMERA: Objeto.** EL ARRENDADOR confiere en calidad de arrendamiento al ARRENDATARIO, el uso y goce de varios lotes de terreno con una extensión superficial de SESENTA Y CINCO (65) HECTAREAS, sobre los predios identificados en el registro general de usuarios de USOSALDAÑA, denominado “**EL CACAO**” de la Vereda Hilarco, jurisdicción del Municipio de Purificación, identificado con los códigos 21C317, 21C321, 21C321A, 21C332 y 21C332A, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con predios del señor LUIS GUARNIZO; por el Sur, con predios del señor ISMAEL VARGAS; POR EL Oriente, con un callejón y por el Occidente, con un callejón” – **mismo primer contrato**-. Lo resaltado entre línea es mío.

“ **SEGUNDA: Duración.** El término del presente contrato es por cuatro años (4) para cultivar arroz, mediante lotes entregados a partir de las siguientes fechas: “ 1.- Lote de 23 hectáreas, a **partir de junio 15 del año 2020 hasta el 15 de junio de 2024**; 2.- Lote de 28 hectáreas, **a partir de septiembre 15 del año 2020 hasta el 15 de septiembre de 2024** y 3. Lote de 14 hectáreas, **a partir de octubre 15 de 2020 hasta el 15 de octubre de 2024...**”; documento que dio lugar a la creación de varias letras de cambio, entre ellas, las tres que sirven de medio de ejecución.

5). Escrito elaborado y firmado, por el arrendatario, señor ARIEL BOCANEGRA, el mismo día que se firmó el contrato de arrendamiento del 21 de septiembre de 2019, dejando prueba documental o constancia, de la firma del contrato por 4 años y hasta el año 2024, firmándole 24 letras de cambio **por los valores reales del contrato**, ya que el contrato se firmó por valores inferiores y detalló la forma en que se entregaron, el nombre de cada predio con su extensión y el valor de cada hectárea por cosecha, dando el valor total de cada letra como también la manera como se iría recogiendo cada letra..

6). Constancia del Coordinador Operativo de USOSALDAÑA, expedida el 5 de octubre de 2019, donde consta que los predios objeto del contrato de arrendamiento están inscritos en dicha entidad en el registro general de usuarios bajos los códigos indicados en él.

7). Copia de la impresión de las conversaciones por WhatsApp sostenidas por el señor ARIEL BOCANEGRA con OSIAS DIAZ y en oportunidad en este mismo con la señora de este último, NELLY ZABALA, donde se infiere de la parte final un encuentro de ellos, para arreglar sus diferencias, de cuya reunión, resultó una propuesta y contrapuesta, fijando el 17 de noviembre de 2022 como fecha para presentarse ante la Notaría a firmar los contratos que según versión de mi mandante, no eran otros, que el escrito dirigido a Usosaldaña, desistiendo del contrato suscrito el 21 de septiembre de 2022 y firmar otros nuevos contratos de arrendamiento sobre otros bienes para reemplazar el desistido por el tiempo faltante – cuatro cosecha – y esto por estar el día en el pago de arrendamiento, en esa fecha.

8). Copia de la transcripción de la conversación por WhatsApp sostenida por el señor ARIEL BOCANEGRA con la esposa del señor OSIAS DIAZ, NELLY ZABALA, el día 13-8-2022 donde da cuenta del recibo de un dinero a nombre de su esposa, para cancelar la deuda pendiente que tenía el primer de los nombrados al segundo.

9).- Copia de la factura de pago de la autenticación de firmas y huellas de los documentos como condición para desistir del contrato del 21 de septiembre de 2019.

10). Fotocopia del escrito dirigido a USOSALDAÑA, con fecha 16 de noviembre de 2022 con la debida nota de presentación personal y reconocimiento con huella, por medio del cual se daba la terminación del contrato del 21 de septiembre de 2019 por desistimiento de común acuerdo entre arrendador y arrendatario y que el arrendador astutamente presentó ante esa entidad, el 18 de ese mismo mes y año según nota de recibo.

11). Copia del Derecho de petición presentado ante USOSALDAÑA, por el señor ARIEL BOCANEGRA, solicitando no tener en cuenta el escrito de desistimiento del contrato de arrendamiento del 21 de septiembre de 2019, por no haberse cumplido la condición para pactada para usar ese documento.

12). Copia del escrito con fecha 24 de noviembre de 2022, dirigido al señor OSIAS DIAZ por el señor ARIEL BOCANNEGRA,

solicitando la entrega de los contratos de arrendamientos que firmaron y autentificaron sobre los predios identificados con los códigos 11A080, 42C003, 42C005, 41D589, 41D593, por un total de 56 hectáreas que reemplazaría el desistido.

13). Copia de escrito dirigido al Notario de Purificación, solicitando copia de VIDEOCAMARA de los días 17 y 18 de noviembre de 2022, para el primero, desde las 4 p.m. a las 6 p.m. y para el segundo, desde las 7 a-m- a Las 10 de la mañana, con constancia de recibo.

14). Copia de escritos dirigido a OSIAS DIAZ, el 28 de noviembre de 2022 por parte del señor BOCANEGRA, comunicándole la renuncia al desistimiento del contrato por incumplimiento de la condición acordada para su efectividad y presentado uno de ellos ante USOSALDAÑA ese mismo día, para su conocimiento.

15). Escrito de USOSALDAÑA del 29 de noviembre de 2022, dirigido al señor OSIAS DIAZ ZARTHA y al señor ARIEL BOCANEGRA BARBOSA, dando respuesta a los escritos presentados el 18, 22 y 28 de noviembre de 2022, comunicando qué a raíz del conflicto presentado entre ellos como contratantes, se preferiría dar la razón al tenedor material del bien, para que siguiera ejerciendo la calidad de usuario hasta tanto no se resolviera por la justicia ordinaria ese conflicto.

16). Copia del oficio dirigido al señor ARIEL BOCANEGRA por el Coordinador operativo de USOSALDAÑA, el 7 de marzo de 2023, dando respuesta a una petición elevada por el primero, en el que le informa en el numeral 2º y 4º, la fecha de expedición de la última autorización de servicio “plan de riego” de cada uno de los predios El Cacao, sus códigos, fecha de siembre y de finalización y a campaña a la que correspondía.

17). Cuadro suministrado por mi representado para aportar como prueba y así lo hago, en el que consta el nombre del lote, Número de cosecha, de Hectáreas de cada uno de ellos, fecha de **inicio** según contrato, fecha de pago del arrendamiento de cada lote, valor, intereses, fecha total pago, plan de riego para cada lote – fecha inicio y finalización – y código de cada predio.

18). Certificado expedido por la Contadora de don Ariel Bocanegra, informando las fechas de pago por cada cosecha de los predios que conforman el predio Cacao de extensión de 65 hectáreas, desde el año 2020 hasta la cuarta cosechas del año 2022 al señor OSIAS DIAZ ZARTHA por parte de su arrendatario, ARIEL BOCANEGRA BARBOSA.

19). Escrito dirigido por el Ingeniero Agrónomo DIEGO TRIANA RODRIGUEZ a petición del ejecutado, a su Señoría, en el que realiza una estimación del rendimiento de cultivo de arroz en el lote cacao 28, que fuera sometido a diligencia de embargo y secuestro.

20). Copia de la diligencia de secuestro realizada dentro de este proceso, el día 16 de febrero de 2023.

21). Constancia expedida por el Coordinador Operativo de USOSALDAÑA, sobre la expedición de la autorización de servicio y finalización de los predios en ella relacionados – mismo del contrato de arrendamiento del 21 de septiembre de 2019 suscrito entre OSIAS DIAZ Y ARIEL BOCANEGRA y otros puntos que confirman lo sostenido en los medios exceptivos planeados, del 21 de marzo de 2023. (Se anexa)

TODA LA DOCUMENTACION ARRIBA RELACIONADA, TIENE LA FINALIDAD DE PROBAR QUE EL NEGOCIO JURIDICO – CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 – QUE DIO ORIGEN A LA CREACION DE LOS TITULOS VALORES QUE SIRVEN DE EJECUCION, PARA RESPALDAR EL PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO POR COSECHA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE CUMPLIDO Y POR ENDE, SE ESTA COBRANDO LO NO DEBIDO, CON TITULOS QUE PERDIERON SU EXISTENCIA AL CUMPLIRSE EL CONTRATO QUE LOS ORIGINO, INCURRIENDO EN FRAUDE PROCESAL POR FALTA DE CAUSA DE ESTA ACCION CAMBIARIA.

PRUEBA PERICIAL.

Solicito a la señora Juez, con todo respeto, ORDENAR DICTAMEN PERICIAL designando el auxiliar de la justicia idóneo en este tema de cultivo de arroz, para determine el valor de la inversión y rendimiento de la cuarta cosecha del predio Lote Cacao de 28 hectáreas, que fue objeto de diligencia de secuestro cuando estaba a punto de recolectarse y de los rendimientos de cada uno de los lotes vinculado en el contrato de arrendamiento del 21 de septiembre de 2019 aportado con esta contestación, por las cuatro cosechas faltantes, ya que el arrendamiento era por 4 años, ocho cosechas y solo se había sembrado cuatro de esas ocho, al despojársele de la tenencia amparado en un desistimiento del dicho contrato que se firmó entre los contratantes, pero que luego, se renunció a ese desistimiento por incumplimiento de la condición para efectivizarlo.

Comuníquesele la designación y concédale el término para cumplir su encargo.

Fin acreditar los perjuicios ocasionado al ejecutado con el despojo de mala fe de los lotes ocupaba a título de tenedor material por el contrato de arrendamiento arriba citado, que realizó el ejecutante.-

TESTIMONIALES:

Con **LA FINALIDAD DE CORROBAR LA PRUEBA DOCUMENTAL APORTADA Y PROBAR EL FUNDAMENTO DE CADA UNO DE LOS MEDIOS EXCEPTIVOS PROPUESTOS**, ruego a la señora Juez, se sirva ordenar recepcionar los testimonios de: CESAR JULIO RODRIGUEZ, residenciado en la Vereda Baurá de este Municipio, con Celular 3208168396 y correo electrónico: cesarirodriguez@gmail.com , MARIA DANIS ARIAS CUELLAR, Cra. 7 No 8-14 El Carmen Prado Tolima, celular 3134314541 y correo electrónico: ariascuellarm@gmail.com , EDUARDO MONCALEANO HERNANDEZ, con domicilio en la Manzana 3 Casa 3 El Triangulo – Purificación-, celular 3102073535 y correo: eduardomoncaleano21@gmail.com y a DIANA EUGENIA NOVOA VARGAS, con residencia en la Calle 14 No 14 a 58 Barrio San Carlos Saldaña Tolima, con celular 3165320609 y correo electrónico: tributariafiscal.rol@gmail.com ., para depongan todo cuanto le conste sobre los fundamentos de hecho de los medios de defensa propuestos por el suscrito a nombre del ejecutado al tenor del interrogatorio que le formularé en el momento de la audiencia o le formule la señora Juez, para a raíz de ello, **PROBAR QUE EL NEGOCIO JURIDICO – CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 – QUE DIO ORIGEN A LA CREACION DE LOS TITULOS VALORES QUE SIRVEN DE EJECUCION, PARA RESPALDAR EL PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO POR COSECHA, EN CASO DE INCUMPLIMINETO DEL CONTRATO, SE CUMPLIO, QUE SE ESTA COBRANDO LO NO DEBIDO, CON TITULOS QUE PERDIERON SU EXISTENCIA AL CUMPLIRSE EL CONTRATO QUE LOS ORIGINO, QUE EL EJECUTANTE ESTA INCURRIENDO EN FRAUDE PROCESAL POR FALTA DE CAUSA DE ESTA ACCION CAMBIARIA Y ADEMAS, QUE SE LE CAUSO PERJUICIOS ECONMICOS GRAVES A MI REPRESENTADO.**

Solicito, fijar fecha y librar las comunicaciones del caso.-

La dirección de los testigos, sus Nos de celulares y correo electrónicos, me fueron suministrados por mi mandante, comunicándome que tiene esa información por amistad y negocios con ellos.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Ruego a la señora Juez, se decrete el interrogatorio de parte al

ejecutado, señor OSIAS DIAZ ZARTHA, identificado y con correo citado en la demanda, para que absuelva el interrogatorio que le formularé el día y hora que usted señale para tal efecto o el que le formule el Despacho, para esclarecer los hechos objetos de la demanda y en especial, los de esta contestación y de las excepciones de fondo propuestas.

Sírvase señalar fecha y hora.

OFICIAR.

Solicito a la señora Juez, que con destino a este proceso, se ordene al señor Notario Unico de Purificación, REMITA a su Despacho COPIA DEL VIDEOCAMARA de la Notaría de los días 17, 18 y 19 de noviembre de 2022, con la finalidad de establecer cuando estuvieron el ejecutado y ejecutante en esa Oficina firmando y autenticando unos documentos y a quién se los entregaron.

Probar uno de los hechos fundamentos de esta contestación. Se hizo petición directa pero no se logró su propósito de forma completa.

Líbrese oficio.

ANEXOS.

Todos los relacionados como pruebas anteriormente, del numeral 1º al 21.-

NORMAS DE DERECHO.

Invoco como tal: Art. 96, 442 y ss. del C. G. del Proceso. Arts. 621, 671 a 679 y 784 del C. de Comercio y demás normas concordantes del C. Civil.

NOTIFICACIONES

La parte ejecutante y su apoderado, en las direcciones que aparecen en la demanda.

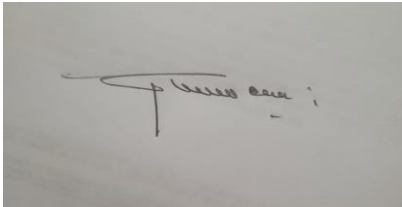
Mi representado, parte ejecutada, igualmente en la indicada en la demanda, aunque no informa como consiguieron su correo.

Las direcciones y correos de los testigos, están informados en el acápite de la petición de prueba testimonial.

El suscrito, en la Cra 2ª No 8-08 Of. 205 Ed. Coopjudicial Ibagué.
Celular 3112183755 y correo electrónico:
evancaos_2@hotmail.com .

De la señora Juez,

Atentamente,

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored surface. The signature is cursive and appears to read 'Evangelis Caballero Ospina'.

EVANGELIS CABALLERO OSPINA<.-
C. C. No.5.983.887 de P/ción (Tol)
T. P. No.107.333 del C. S. de la Judicatura.

Contestación y excepciones junto con poder y anexos. Proceso Ejecutivo de OSIAS DIAZ con Rad. 73-585-40-89-001-2022-00160-00 (6783).

Evangelista Caballero Ospina <evancaos_2@hotmail.com>

Mié 22/03/2023 11:37

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Purificacion

<j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: andresfelipe1507@gmail.com <andresfelipe1507@gmail.com>

Señora

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Purificación Tolima.

Referencia: Radicación No 73-585-40-89-001-2022-00160-00 (6783)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Osías Díaz Zartha

Demandado: Ariel Bocanegra Barbosa.

Me permito, remitir archivo PDF del escrito de contestación demanda y excepciones de fondo junto con poder y anexos, en tiempo oportuno, para su trámite correspondiente.

Así mismo, estoy simultáneamente enviando este archivo en PDF al apoderado de la parte ejecutante, Dr. ANDRES FELIPE LONDOÑO CLAVIJO: andresfelipe1507@gmail.com para cumplir con lo establecido en la ley 2213 de 2022.-

Atentamente,

EVANGELISTA CABALLERO OSPINA.

C. C. No 5.983.887 de P/ción

T. P: No 107.333 del C. S. de la Judicatura.

CONSTANCIA DE CITADURIA: Juzgado Primero Promiscuo Municipal. Purificación, 22 de marzo de 2023. En esta fecha se deja constancia que el día de hoy se recibe por Correo Institucional dos (2) pdf constantes de ochenta (80) folios. Se agrega al proceso digital correspondiente y pasa la secretaria para los fines pertinentes.

Claudia Patricia Rocha Padilla

CLAUDIA PATRICIA ROCHA PADILLA

Citadora